

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Grado y Máster, y al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito n.º 003/2009. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba la autorización de modificación de límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Máster en la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de septiembre de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Máster y Doctorado en la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión de los informes en relación a la misma previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de septiembre de 2009, por el que se aprueba la creación del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de septiembre de 2009, por el que se propone la designación de los miembros del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 10

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1325/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicada en BOR de 07-08-09. Pág. 643). Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 1363/2009, de 10 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/04 titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 1364/2009, de 10 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12 titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégico en la competitividad de las Pymes Riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 1365/2009, de 11 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria. Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1504/2009, de 8 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM090902 "Estudio y caracterización de mohos en los quesos "LOS CAMEROS". Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 1509/2009, de 9 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueban los parámetros de ponderación para el ingreso al curso 2010-2011, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 1511/2009, de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D ADER 2006-I-ID-00157, titulado "Desarrollo de técnicas alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico". Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 1512/2009, DE 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D ADER 2006-I-ID-00157, titulado "Desarrollo de tecnologías alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico". Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 1513/2009, de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L., Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja. Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 1514/2009, de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L., Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja. Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 1545/2009, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 1546/2009, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. René Javier Santamaría Arinas como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 1547/2009, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Gallo Rolanía como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 1548/2009, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 1551/2009, de 18 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Cristina López Andreu como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1586/2009, de 30 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2008/06, titulado "Desarrollo de métodos basados en extracción con líquidos presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpiezas", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1588/2009, de 30 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Otaño Jiménez como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 32

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Gerente de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la jornada del puesto 9302.900 de la Relación de Puestos de Trabajo (Publicada en BOR n.º 11 de 23 de enero de 2009). ...Pág. 32

OTROS

INSTRUCCIONES de 7 de septiembre de 2009 del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado sobre Admisión para el curso 2009/10 en los Másteres regulados en el Real Decreto 1393/2007 (Ratificadas por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja en su reunión de 18 de septiembre de 2009).Pág. 33

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 18 de septiembre de 2009, por el que se aprueba el nombramiento de la Comisión de Evaluación de competencias para el acceso al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.Pág. 35

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 18 de septiembre de 2009, por el que se aprueban las Normas de Admisión y Matrícula para el curso 2009/10 en los Másteres Universitarios y Actividades Formativas del Periodo de Formación del Doctorado.Pág. 36

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1305/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julio Jesús Rubio García. (Publicada en BOR de 05-08-09. Pág. 10598 y BOE de 15-08-09. Pág. 70272).Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 1333/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso directo al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D. Eloy Javier Mata Sotés, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11227 y BOE de 27-08-09. Pág. 73507).Pág. 39

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1279/2009, de 23 julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de un puesto de trabajo del área de Biblioteca del Personal funcionario de Administración y Servicios. (Publicada en BOR de 05-08-09. Pág. 10597).Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 1309/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11224).Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 1310/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11224).Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 1311/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11225).Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 1312/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11225).Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 1313/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11226).Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 1314/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11226).Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 1315/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11226).Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 1316/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11227).Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 1327/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de esta Universidad, por el sistema de concurso – oposición. (Publicada en BOR. de 07-08-09. Pág. 645. Incluye rectificación en BOR. de 09-09-09. Pág. 113 y BOE de 17-08-09. Pág. 70849. Incluye rectificación en BOE de 14-09-09. Pág. 76840).Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 1328/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 07-08-09. Pág. 652).Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 1329/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad, por el sistema de concurso – oposición. (Publicada en BOR. de 07-08-09. Pág. 657 y BOE de 17-08-09. Pág. 70859).Pág. 58

RESOLUCIÓN n.º 1476/2009, de 4 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca el proceso de funcionalización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 11-09-09. Pág. 1767).Pág. 66

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante los meses de agosto y septiembre de 2009. Pág. 78

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2009. Pág. 79

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 79

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Grado y Máster, y al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de septiembre de 2009, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Grado en Trabajo Social en la Universidad de La Rioja, Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas por las Universidades de La Rioja, País Vasco, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza, Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación por las Universidades de La Rioja, Cantabria, País Vasco, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza, Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química por las Universidades de La Rioja, Valladolid, A Coruña, Burgos, Castilla-La Mancha, Complutense de Madrid, Jaén, Málaga, País Vasco y Pablo Olavide. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social de la Universidad de La Rioja la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Grado y Máster.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de septiembre de 2009, aprobó la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

La Universidad de La Rioja establece un sistema de becas con el fin de complementar la formación académica de sus estudiantes

mediante la colaboración en actividades con contenido formativo dentro de las unidades universitarias a las que se adscriben estas becas.

Con esa finalidad, la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja acordó aprobar en 1998 las normas que han regulado desde entonces las becas de colaboración.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años ha requerido la progresiva introducción de modificaciones que, con todo, no resultan suficientes para responder a los nuevos requerimientos derivados de la adaptación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior.

Todo esto nos lleva a presentar esta nueva normativa cuya filosofía va encaminada a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración en el desarrollo de actividades orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades de carácter transversal y, en su caso, específico que contribuyan a su formación integral y faciliten su empleabilidad en el futuro.

Artículo 1.- Objeto de la normativa

La presente normativa tiene por objeto regular las becas de colaboración que concede la Universidad de La Rioja.

Artículo 2.- Naturaleza y objeto de las becas

1. La Universidad de La Rioja podrá convocar becas de colaboración para facilitar la participación de sus estudiantes de primer y segundo ciclo de planes de estudios anteriores al Real Decreto 1393/2007 y de enseñanzas de Grado en el desarrollo de actividades que contribuyan a su formación en competencias prácticas. De forma excepcional, y previo acuerdo de la Comisión de Becas de Colaboración, podrán convocarse becas de colaboración para estudiantes de máster y doctorado, siempre que las actividades en las que colaboren estén relacionadas con los estudios que están cursando.

2. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de La Rioja, y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o estatutaria con dicha universidad. Asimismo, estas becas de colaboración no darán derecho a reconocimiento de créditos.

3. Las funciones que desarrollen los becarios estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades transversales como el trabajo en equipo, comunicación, relación con clientes/usuarios,

competencias informáticas, etc., en el ámbito concreto de actividad que se realice dentro de la unidad de adscripción del becario.

4. Las funciones del becario quedarán establecidas en el momento de la convocatoria de la beca, serán las propias de una figura de esta naturaleza y se referirán a la colaboración y apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la unidad a la que está adscrita la beca.

5. Al becario se le asignará un tutor, encargado de supervisar el desarrollo de sus labores y verificar el aprendizaje y la adquisición de las habilidades previstas. El tutor realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe, a la finalización de la beca, que quedará depositado en la unidad responsable de ésta y será remitido al Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes.

Artículo 3.- Requisitos generales de los solicitantes

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser estudiante de la Universidad de La Rioja en una titulación de primer o segundo ciclo de planes de estudios anteriores al Real Decreto 1393/2007, o ser estudiante a tiempo completo en estudios de grado o, en su caso, en estudios de máster o doctorado, durante el curso académico para el que se solicita la ayuda. A estos efectos se entienden incluidos los alumnos beneficiarios de los programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad de La Rioja.

b) No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero, Diplomado o Graduado correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado, excepto si dicha titulación es el requisito académico que permite al alumno matricularse en los estudios de segundo ciclo cursados durante el año académico para el que se solicita la beca.

c) Haber superado al menos el 40 % de los créditos totales de su titulación o el primer ciclo completo de la titulación que les da acceso a sus estudios actuales. Se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de solicitudes.

Artículo 4.- Incompatibilidades

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de La Rioja, así como con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las Administraciones Públicas, a excepción de las de carácter general

convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y de las becas de movilidad convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación.

2. El disfrute de las becas de colaboración es incompatible con toda actividad laboral por cuenta propia o ajena.

Artículo 5.- Dotación económica, duración y jornada de las becas

1. La dotación económica de las becas de colaboración será la que se indique en la correspondiente convocatoria, siendo de aplicación lo establecido en la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Las becas de colaboración tendrán la duración que se indique en la convocatoria, no pudiendo exceder dicha duración en ningún caso de once meses.

3. En ningún caso, las becas convocadas serán susceptibles de prórroga o renovación.

4. Con el fin de permitir al becario la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de una beca de colaboración, se establecerá una dedicación horaria semanal máxima de las becas de colaboración de veinte horas y una dedicación horaria diaria máxima de cuatro.

Artículo 6. Derechos y obligaciones del becario

1. Son derechos del becario de colaboración:

a) Que la prestación del servicio de colaboración contribuya a su formación y que comporte adquisición de competencias y habilidades prácticas.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

c) Obtener de las unidades universitarias que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios.

d) Disponer, cuando así lo soliciten, de permisos para la asistencia a exámenes y presentaciones de proyectos y trabajos de fin de carrera, sin que dichos permisos requieran de recuperación horaria por parte del becario.

e) Recibir, al finalizar el periodo de disfrute de la beca, el Certificado de Realización de Beca de Colaboración, según el modelo establecido.

2. Son deberes del becario de colaboración:

a) Poner en conocimiento de la Universidad, en el momento en el que se produzca, cualquier cambio en su situación académica o profesional que suponga el incumplimiento de cualquiera de los

requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca y presentar, como consecuencia, la renuncia a la beca.

b) Someterse durante el periodo de colaboración a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

c) Seguir durante el periodo de colaboración los estudios en los que se encuentra matriculado.

d) Prestar su colaboración durante las horas que establezca la convocatoria y hasta la fecha de finalización de la beca en la unidad correspondiente, sometiéndose al régimen de funcionamiento y horario en los términos previstos en la convocatoria.

e) Mantener confidencialidad, durante la estancia en la unidad correspondiente y al finalizar ésta.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de las unidades receptoras de becarios

1. Las unidades receptoras de becarios de colaboración tendrán derecho a que el beneficiario de la beca preste su colaboración en la unidad correspondiente durante las horas y en el periodo que se indique en la convocatoria.

2. Las unidades receptoras de becarios de colaboración deberán:

a) Procurar que la prestación del servicio contribuya a la formación del becario de colaboración.

b) Procurar la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de los estudios del becario.

c) Emitir al finalizar el periodo de disfrute de la beca el Justificante de Realización de Beca de Colaboración, según el modelo establecido.

d) Emitir un informe, en caso de incumplimiento de las prestaciones de la beca por parte del becario, dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes.

Artículo 8.- Comisión de Becas de Colaboración

1. La Comisión de Becas de Colaboración estará compuesta por:

a) el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes, que actuará como presidente,

b) los Directores de las áreas administrativas,

c) dos Decanos o Directores de centro, departamento o instituto, designados por el Vicerrector para un periodo de dos años,

d) el Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue, y

e) el gestor de administración del Servicio de Gestión Académica encargado de la becas de colaboración, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

2. Son competencias de la Comisión de Becas de Colaboración:

a) definir la oferta anual de becas de colaboración de acuerdo con las solicitudes de las unidades y las disponibilidades presupuestarias,

b) establecer los procedimientos generales que regirán las convocatorias,

c) definir los criterios de selección de los candidatos y los criterios de valoración, en su caso, de los méritos aportados por ellos,

d) realizar la selección de candidatos,

e) efectuar la propuesta de adjudicación de becas,

f) llevar a cabo el seguimiento y control de las becas de colaboración, y

g) cuantas otras atribuciones le conceda la presente normativa.

Artículo 9.- Convocatorias.

1. Anualmente, las distintas unidades de la Universidad de La Rioja podrán proponer, en impreso normalizado y en el periodo establecido al efecto, actividades a desarrollar en su ámbito que faciliten la participación de los estudiantes y que contribuyan a la formación de éstos en competencias prácticas.

2. Una vez recibidas, las propuestas serán estudiadas por la Comisión de Becas de Colaboración que valorará la naturaleza formativa de las mismas y, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, decidirá la oferta de becas para el curso académico.

3. Las convocatorias de becas de colaboración deberán establecer al menos los siguientes aspectos:

a) Denominación de las becas.

b) Descripción de las tareas a realizar.

c) Número de becas a convocar.

d) Duración de las becas.

e) Fechas de realización.

f) Horarios.

g) Cuantías mensuales de las becas a abonar a los becarios.

h) Dependencia funcional de los becarios.

i) Tutores asignados.

j) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financia la beca.

k) Perfiles demandados:

a. Titulaciones solicitadas,

b. Requisitos complementarios,

c. Otros requisitos y competencias.

l) Criterios de selección de los candidatos y, criterios de valoración, en su caso, de los méritos de los candidatos.

m) Procedimiento de presentación de solicitudes.

n) Documentación que debe acompañarse.

ñ) Numero máximo de becas que el estudiante podrá reflejar en su solicitud, en orden de preferencia.

o) Procedimiento de cobertura de vacantes.

Artículo 10. Selección de candidatos y adjudicación de becas

1. Para la selección de candidatos, la Comisión de Becas de Colaboración tendrá en cuenta, al menos, lo siguiente:

a) Expediente Académico. La valoración del expediente académico supondrá, al menos, un 60% de la puntuación total. Para realizar dicha valoración se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de solicitudes.

b) Otros méritos relacionados con el perfil de la beca a la que opta el solicitante. En este caso, se especificarán en la convocatoria los méritos valorables.

2. Tras el estudio de las solicitudes, la Comisión de Becas de Colaboración hará públicas las relaciones provisionales de becarios y listas de espera en la página web de la Universidad de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo que determine la convocatoria.

3. La Comisión de Becas de Colaboración, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de becas de colaboración.

4. El Rector dictará la resolución de adjudicación de las becas de colaboración que será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja y en los tabloneros de anuncios de la Oficina del Estudiante.

5. Los beneficiarios de una beca de colaboración dispondrán de cinco días para personarse en la Oficina del Estudiante y cumplimentar el impreso normalizado de aceptación de su beca.

6. La aceptación de una beca por parte del solicitante supondrá la exclusión del mismo de las listas de espera correspondientes al resto de opciones que hubiera reflejado en su solicitud.

Artículo 11. Renuncia voluntaria a la beca

1. Los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas convocadas podrán renunciar a ellas dentro del periodo habilitado para formalizar su aceptación, comunicándolo por escrito a la Oficina del Estudiante.

2. El beneficiario de una beca de colaboración podrá renunciar a la misma una vez iniciado su disfrute. En este caso, no podrá ser beneficiario de ninguna otra beca de colaboración en esa misma convocatoria.

Artículo 12. Revocación de la beca

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una beca de colaboración a instancias de la Comisión de Becas de Colaboración.

2. Son causas de revocación de una beca de colaboración:

a) La ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante en el momento de solicitar la beca.

b) La pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de La Rioja. A estos efectos se entenderá que el becario pierde la condición de estudiante:

1) en el momento de la finalización del curso académico, mientras no formalice la nueva matrícula en los plazos correspondientes,

2) desde el momento en que solicite la expedición del título académico de la titulación en virtud de la cual está disfrutando de la beca de colaboración,

3) en el momento en que se produzca la anulación de la matrícula del becario.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente normativa.

3. La Comisión de Becas de Colaboración propondrá al Rector la revocación de la beca, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

Disposición adicional primera.

Las presentes becas de colaboración son compatibles con las becas de carácter general, para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el año académico correspondiente, convocadas por el Gobierno Vasco en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1014/1985, sobre traspaso de competencias en esta materia.

Disposición adicional segunda.

Queda autorizado el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes para interpretar y aclarar lo dispuesto en la presente normativa.

Disposición transitoria.

Excepcionalmente, durante el curso 2009-2010, quienes hubieran disfrutado de beca de colaboración en el curso 2008-2009 en la misma unidad a la que optan podrán solicitar la renovación de la misma, siempre que dicha beca forme parte de la oferta que establezca la convocatoria de becas de colaboración para el curso 2009-2010. Para la valoración de las solicitudes de renovación se requerirá informe favorable previo del responsable de la unidad correspondiente.

Disposición derogatoria.

La entrada en vigor de la presente normativa deja sin efecto la anterior Normativa sobre Becas de Colaboración en la Universidad de La Rioja, aprobada por Junta de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 1998 y modificada por Junta de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2002, y por Consejo de Gobierno en las sesiones de 20 de junio de 2003 y 22 de julio de 2008.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito n.º 003/2009.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de septiembre de 2009, aprobó el expediente de modificación de crédito n.º 003/2009.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba la autorización de modificación de límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de septiembre de 2009, aprobó, a la vista del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet, la autorización de modificación de límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de septiembre de 2009, aprobó la concesión del permiso para la estancia en la York University (Canadá) a la profesora D.ª Luz María Marín Vinuesa.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de septiembre de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Máster en la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de septiembre de 2009, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en la Universidad de La Rioja. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Máster.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de septiembre de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Máster y Doctorado en la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión de los informes en relación a la misma previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2009, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la

implantación de las enseñanzas de Máster Universitario en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos, Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio), Máster Universitario en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el Texto, Máster Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales, Máster Universitario en Investigación en Bases Psicológicas de la Actividad Físico-deportiva, Máster Universitario en Química Avanzada, Máster Universitario en Dirección de Proyectos, Programa de Doctorado en Economía de la Empresa, Programa de Doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles, Programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Máster y Doctorado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de septiembre de 2009, por el que se aprueba la creación del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2009, aprobó la creación del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

La Universidad de La Rioja inició en el año 2008 el análisis de situación sobre su Responsabilidad Social. Como resultado de ese estudio, la nueva estructura administrativa contempla ya la existencia de una Oficina de Responsabilidad Social Corporativa, habiéndose impulsado desde los órganos de dirección de la Universidad de La Rioja el inicio de la elaboración del que será el primer Plan de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

Con el fin de facilitar la elaboración, durante el primer trimestre del curso 2009/2010, del Plan de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, parece conveniente la constitución de un comité, integrado por un número reducido de miembros de la comunidad universitaria, así como de agentes sociales no pertenecientes a ésta, al que se encomienda la elaboración de la propuesta de Plan de Responsabilidad Social que se someterá a la consideración del Consejo de Gobierno.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Gobierno, en su reunión extraordinaria del 17 de septiembre de 2009,

ACUERDA

Primero.- Crear el Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, cuyos miembros serán designados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, con arreglo a la siguiente composición:

- El Vicerrector de Planificación y Calidad
- La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales
- El Gerente
- El Responsable del área de Responsabilidad Social
- Un miembro del Consejo Social
- Un Decano/ Director de Escuela o Director de Departamento
- Un miembro del Personal Docente e Investigador
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios
- Un estudiante

Segundo.- Encomendar al Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja la elaboración del Plan de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de septiembre de 2009, por el que se propone la designación de los miembros del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2009, propuso al Rector la designación de D. Miguel Ángel Gallo Rolanía, D. René Javier Santamaría Arinas, D. Daniel Lapresa Ajamil, D.^a Cristina López Andreu y un representante del Personal de Administración y Servicios como miembros del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1325/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicada en BOR de 07-08-09. Pág. 643).

Con motivo de la ausencia temporal del Rector, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Delegar las funciones del Rector, durante el periodo comprendido entre los días 3 a 7 de agosto de 2009, en el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología, D. Eliseo Vergara González.

Segundo: Delegar las funciones del Rector, durante el periodo comprendido entre los días 10 a 21 de agosto de 2009, en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, D. José Ignacio Extremiana Aldana.

Logroño, 29 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1363/2009, de 10 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/04 titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 1181/2009 de 25 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/04, titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/04, titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+i a D.^a Ana Mangado Ruiz.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de agosto de 2009. EL RECTOR, PD El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. (Resolución 1325/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja BOR de 7 de agosto de 2009), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1364/2009, de 10 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12 titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégico en la competitividad de las Pymes Riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 1260/2009 de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA

2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes Riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes Riojana", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+i a D.^a Maite Parras Gómez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de agosto de 2009. EL RECTOR, PD El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución 1325/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja BOR de 7 de agosto de 2009) José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1365/2009, de 11 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

Por resolución número 1336/2009 de 30 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia titulado: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria a D.^a Nuria García Santa.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 11 de agosto de 2009. EL RECTOR, PD El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. (Resolución 1325/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja BOR de 7 de agosto de 2009), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1504/2009, de 8 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM090902 “Estudio y caracterización de mohos en los quesos “LOS CAMEROS”.

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación “Estudio y caracterización de mohos en los quesos “LOS CAMEROS” de referencia OTEM090902, la Universidad de La Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato “Estudio y caracterización de mohos en los quesos “LOS CAMEROS”.

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación parcial de 20 horas semanales.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 6 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 550 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Ser estudiante de Ingeniería Técnica Agrícola en la especialidad de Industrias Agrarias y Alimentarias con al menos el 85 % de los créditos de la titulación superados.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tableros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o copia compulsada del impreso de matrícula de la titulación requerida en el punto 3.2.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por al Prof.^a Dra. Susana Sanz Cervera, Investigadora Principal del Contrato, D.^a Carmen Olarte Martínez, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja y Dña. Ana Rosa Gutiérrez Viguera, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Tener conocimientos de microbiología alimentaria.
- c) Asimismo, la citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del

día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, 8 de Septiembre de 2009. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1509/2009, de 9 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueban los parámetros de ponderación para el ingreso al curso 2010-2011, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

El artículo 8 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece la estructura en dos fases (denominadas respectivamente fase general y fase específica) de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente.

El artículo 14 del mencionado Real Decreto establece que, para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, las universidades deberán ponderar las materias de la fase específica, por 0,1 y hasta 0,2, en función de la idoneidad de la materia con el Grado con el que se relaciona.

Teniendo en cuenta que no existe un periodo transitorio de adaptación entre el Bachillerato LOGSE y el Bachillerato LOE y que los actuales estudiantes que cursan el primer curso de Bachillerato LOE se han visto obligados a elegir sus materias de modalidad sin tener la información de la ponderación a aplicar sobre las asignaturas de segundo curso, muchas de ellas condicionadas, en la reunión del 20 de febrero del Pleno de RUNAE se acordó ponderar con 0,2 todas las asignaturas que eran materias obligatorias en las opciones que establecía el anterior sistema, adecuándolas a las actuales ramas de conocimiento que establece la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, en los que se establece la adscripción de las materias de modalidad del bachillerato a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales.

Por otro lado, El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que en el curso 2010-2011 no habrá oferta de nuevo ingreso en los actuales estudios de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Licenciado, transformándose, en su caso, en títulos de Grado. Por ello, la Universidad de La Rioja está en un proceso de cambio de estudios y, aunque ya ha implantado diez títulos de Grado en el curso 2009-2010, aún no se conocen las denominaciones de todos los títulos que se van a ofertar en el curso 2010-2011. Por tanto, algunas de las denominaciones que figuran en el Anexo son las correspondientes a los estudios actuales, que serán transformados de cara al inicio del próximo curso académico conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, pudiendo modificarse su denominación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas:

RESUELVE

Aprobar y hacer públicos los parámetros de ponderación que figuran en el anexo y que serán de aplicación para la admisión al curso 2010-2011 a fin de obtener la nota de admisión regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE núm. 283, del 24) por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas.

Logroño, 9 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

**PARÁMETROS DE PONDERACIÓN DE MATERIAS DE 2º DE BACHILLERATO PARA EL INGRESO
AL CURSO 2010-2011 EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre)**

ESTUDIOS DE GRADO	Ramas de conocimiento ²	Biotología	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Electrotecnia	Física	Matemáticas II	Química	Tecnología Industrial II	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual ³	Dibujo Artístico II	Diseño	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Volumen ³	Análisis musical II	Anatomía Aplicada ³	Artes escénicas ³	Historia de la música y de la danza	Lenguaje y práctica musical	Literatura Universal	Historia del Arte	Economía ³	Economía de la empresa	Geografía	Griego II	Historia del mundo contemporáneo ³	Latín II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
Estudios Ingleses	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
Geografía e Historia	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
Lengua y Literatura Hispánica	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1
Enología ¹	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																				
Matemáticas	C	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1																				
Química ¹	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																				
Enfermería ¹	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2																					
Ingeniería Informática	IA	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ingeniería Técnica Agrícola ¹	IA	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ingeniería Técnica Industrial ¹	IA	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1										0,1	0,1					
Educación Infantil	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2
Educación Primaria	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2
Administración y Dirección de Empresas	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Derecho	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Ciencias del Trabajo ¹	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Trabajo Social	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0,1	0,1	0,1	0,2
Turismo ¹	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2

¹ Las denominaciones que se recogen son las correspondientes a los estudios actuales, que serán transformados en Grados de cara al inicio del curso académico 2010-2011, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, pudiendo modificarse su denominación.

² AH: Artes y Humanidades; C: Ciencias; CS: Ciencias de la Salud; IA: Ingeniería y Arquitectura; SJ: Sociales y Jurídicas.

³ Materias de modalidad que no se imparten en La Rioja en 2º de Bachillerato (Decreto 45/2008 CAR)

RESOLUCIÓN n.º 1511/2009, de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D ADER 2006-I-ID-00157, titulado “Desarrollo de técnicas alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico”.

Denominación de los puestos: Técnicos del Proyecto ADER 2006-I-ID-00157

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir dos puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación ADER 2006-I-ID-00157, titulado “Desarrollo de técnicas alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico”.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2009 03.07.07.01.07 500I 640.10

2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto ADER 2006-I-ID-00157, titulado “Desarrollo de técnicas alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico”.

2.2.- Los contratos se celebrarán con una dedicación a tiempo parcial de 20 horas semanales.

2.3.- La duración de cada contrato será de 4 meses desde la firma del mismo. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la ampliación en la duración del proyecto, estos contratos podrán estar sujetos a prórroga.

2.4.- La dotación asignada a cada contrato objeto de la presente convocatoria es de 1.800 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual de cada contrato no superará los 264 euros

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a

los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar matriculado en Ingeniería Técnica Agrícola en la Universidad de La Rioja.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- El impreso de solicitud estará a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Experiencia en investigación en Viticultura. (Máximo 30 puntos)

b) Experiencia en investigación en control del rendimiento de uva del viñedo. (Máximo 50 puntos)

c) Experiencia en análisis de uvas y vinos. (Máximo 20 puntos)

La puntuación total máxima que cada candidato podrá obtener por los méritos valorados conforme a la puntuación establecida en los apartados anteriores será de 100 puntos

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

Los aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a las plazas convocadas.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador responsable del proyecto de investigación por parte de la Universidad de La Rioja, D. Fernando Martínez de Toda Fernández, miembro del equipo de investigación del proyecto y D. Juan Carlos Sancha González, profesor del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto a los candidatos que obtengan mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 10 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 1512/2009, DE 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D ADER 2006-I-ID-00157, titulado “Desarrollo de tecnologías alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico”.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto ADER 2006-I-ID-00157

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial dentro del proyecto de investigación ADER2006-I-ID-00157 “Desarrollo de tecnologías alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico”.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307070107 500I 64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto ADER2006-I-ID-00157 “Desarrollo de tecnologías alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico”.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 3.600 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 395 euros.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones.

En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- El impreso de solicitud del contrato estará a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos (100 puntos):

a) Tener experiencia en investigación en viticultura (30/100 puntos).

b) Tener experiencia en investigación en control del rendimiento de uva del viñedo (30/100 puntos).

c) Tener experiencia en análisis de uvas y vinos (20/100 puntos).

d) Tener experiencia en microvinificaciones. (20/100 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

5.3.- La Comisión se reservará el derecho a realizar una entrevista personal.

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador principal del proyecto de investigación, D. Fernando Martínez de Toda y D. Juan Carlos Sancha González, miembros del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto a los candidatos que obtengan mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Funciones

El candidato seleccionado deberá de realizar en el desarrollo del contrato las funciones de análisis de polisacáridos, compuestos fenólicos y color en muestras de mostos y vino.

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 10 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero

RESOLUCIÓN n.º 1513/2009, de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L., Expediente 2007-IID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja.

1 Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje (GRISSU), la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo al presupuesto de dicho Centro.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090701 5001 64000

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje (GRISSU).

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación total.

2.3 La duración de esta beca será de seis meses desde la toma de posesión. No obstante, podrá ser renovada, de acuerdo con el informe favorable del investigador principal y la disponibilidad presupuestaria.

2.4 La asignación total de la beca será 7.200 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.200 euros.

2.5 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún

compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de la licenciatura en Filología Inglesa.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez, Responsable del Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, D.^a Lorena Pérez Hernández y D. Pedro Santana Martínez, miembros del Grupo. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Se valorarán conocimientos y/o experiencia en el Modelo Léxico-Construccional.

c) Se valorarán conocimientos y/o experiencia en el lenguaje de programación COREL.

d) Se valorarán conocimientos y/o experiencia en la arquitectura básica de FUNFRAMKB.

e) Se valorarán conocimientos y/o experiencia en la tipología de conceptos de FUNGRAMKB.

f) Se valorarán conocimiento y/o saber modelar el conocimiento lingüístico en un sistema de representación conceptual y ontológico.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Gestión de la Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Grupo de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El Responsable del Grupo deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación total de acuerdo con el horario que especifique el Responsable del Grupo.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Responsable del Grupo.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del Responsable del Grupo.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cervero

ANEXO PLAN DE FORMACIÓN

1. GRUPO DE INVESTIGACIÓN: Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje (GRISSU), asociado a Lexicom.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Necesidad de ampliar la investigación iniciada en torno a la aplicación computacional del Modelo Léxico-Construccional.

Desarrollar las propiedades idiosincrásicas que definen el nivel léxico de cada una de las dos lenguas que forman parte de la base de conocimiento.

Comprobar la viabilidad metodológica de los niveles de construcción de significado en un entorno ontológico.

Fortalecer el perfil lingüístico-tecnológico del investigador en formación y así ofrecerle una primera aproximación al ámbito de la web semántica y el desarrollo de agentes inteligentes.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Poblar el nivel léxico de la lengua española y la lengua inglesa de la base de conocimiento FUNGRAMKB.

b) Descripción detallada de los valores aspectuales de cada pieza léxica y la asignación de los macropapeles dentro de la estructura lógica.

c) Modelar parte del conocimiento lingüístico de los predicados del español y del inglés en un sistema de representación tratable por la máquina.

d) Estudiar las ventajas que nos ofrece un enfoque conceptualista sobre uno lexicista.

e) Conocer el funcionamiento de una agente inteligente que permita inferir conocimiento y razonar.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Conocimiento en representación léxica del inglés y del español.

b) Conocimiento en la motivación semántica de las construcciones.

c) Conocimiento de la relación entre el nivel léxico y el ontológico de la base de conocimiento.

d) Conocimiento en la generación automática de estructuras lógico-conceptuales.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez.

RESOLUCIÓN n.º 1514/2009, de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L., Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja.

1 Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del

Lenguaje (GRISSU), la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo al presupuesto de dicho Centro.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090701 500I 64000

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje (GRISSU).

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación total.

2.3 La duración de esta beca será de seis meses desde la toma de posesión. No obstante, podrá ser renovada, de acuerdo con el informe favorable del investigador principal y la disponibilidad presupuestaria.

2.4 La asignación total de la beca será 7.200 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1200 euros.

2.5 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de la licenciatura en Filología Inglesa.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.
- c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez, Responsable del Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, D.^a Lorena Pérez Hernández y D. Pedro Santana Martínez, miembros del Grupo. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Se valorarán conocimientos de gramática de construcciones.

c) Se valorarán conocimientos del modelo léxico-construccional.

d) Se valorarán conocimientos y/o experiencia en la arquitectura básica de FUNGRAMKB.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Grupo de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación

de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El Responsable del Grupo deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación total de acuerdo con el horario que especifique el Responsable del Grupo.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Responsable del Grupo.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del Responsable del Grupo.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverio.

ANEXO PLAN DE FORMACIÓN

1. GRUPO DE INVESTIGACIÓN: Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje (GRISSU)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Necesidad de elaborar un catálogo de construcciones argumentales para la aplicación computacional del modelo léxico-construccional.

Necesidad de definir la estructura argumental de las piezas léxicas en diversos dominios conceptuales en lengua inglesa.

Fortalecer el perfil lingüístico-tecnológico del investigador en formación y así ofrecerle una primera aproximación al ámbito de la web semántica y el desarrollo de agentes inteligentes.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Poblar el componente léxico de la base de conocimiento FUNGRAMKB: Determinar los valores aspectuales de las piezas léxicas: Identificar las configuraciones construccionales; identificar las restricciones internas y externas que regulan la fusión entre las piezas léxicas y las construcciones.

b) Modelar parte del conocimiento lingüístico de los predicados del inglés en un sistema de representación tratable por la máquina (Corel).

c) Conocer el funcionamiento de una agente inteligente que permita inferir conocimiento y razonar.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Conocimiento de la representación léxica del inglés.

b) Conocimiento de la motivación semántica de las construcciones.

c) Conocimiento de la relación entre el nivel léxico y el construccional en la base del conocimiento.

d) Conocimiento de la modelación cognitiva de las piezas léxicas en un entorno ontológico.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez.

RESOLUCIÓN n.º 1545/2009, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de abril de 2004, a la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2009, por el que se crea el Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, oído el Consejo de Gobierno, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Designar a D. Daniel Lapresa Ajamil como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

Logroño, 17 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1546/2009, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. René Javier Santamaría Arinas como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de abril de 2004, a la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2009, por el que se crea el Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Designar a D. René Javier Santamaría Arinas como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

Logroño, 17 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1547/2009, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Gallo Rolanía como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de abril de 2004, a la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2009, por el que se crea el Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Designar a D. Miguel Ángel Gallo Rolanía como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

Logroño, 17 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1548/2009, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja del 21 al 25 de septiembre de 2009 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia la Vicerrectora de Estudiante, M.^a Mar Asensio Aróstegui.

Logroño, 17 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1551/2009, de 18 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Cristina López Andreu como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de abril de 2004, a la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2009, por el que se crea el Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, oído el Consejo de Gobierno, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Designar a D.ª Cristina López Andreu como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

Logroño, 18 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 1586/2009, de 30 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2008/06, titulado “Desarrollo de métodos basados en extracción con líquidos presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpiezas”, dentro del programa “Colabora” de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación “Desarrollo de métodos basados en extracción con líquidos presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpiezas” de referencia COLABORA 2008/06, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa “Colabora” de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081104 500I 64010. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto COLABORA 2008/06, titulado “Desarrollo de métodos basados en extracción con líquidos presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpieza.”

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será de un año desde la toma de posesión. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa Colabora. En ningún caso, la duración de esta beca podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

No obstante, la finalización del proyecto nacional de referencia CTM2007-60404 al que se vincula el proyecto Colabora, supondrá la finalización automática de la beca.

2.4 La asignación total de la beca será 16.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.333 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de la Licenciatura de Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la licenciatura.

d) Original o fotocopia compulsada del título académico de licenciado requerido en el apartado 4.2.

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a. M^a Teresa Tena Vázquez de la Torre, investigadora principal del proyecto de investigación, D Miguel Ángel Fernández Torroba, miembro del equipo investigador del proyecto de investigación y D.^a Cecilia Saénz Barrio, profesora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos, en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

Asimismo, el Servicio de Gestión de la Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.9.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la

fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto deberá señalar el horario en que haya de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de

reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 30 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Cromatografía Aplicada y Técnicas afines.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

El grupo de investigación está interesado en incorporar jóvenes investigadores para desarrollar las líneas propias del grupo.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

Iniciación en las labores de investigación para la incorporación al grupo de investigación y la realización de una tesis doctoral.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Cromatografía de Gases con Espectrometría de masas
- b) Extracción con Líquidos Presurizados
- c) Diseño de Experimentos.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante todo el período de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: M.^a Teresa Tena Vázquez de la Torre.

RESOLUCIÓN n.º 1588/2009, de 30 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Otaño Jiménez como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de abril de 2004, a la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17

de septiembre de 2009, por el que se crea el Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, oído el Consejo de Gobierno, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Designar a D. Luis Otaño Jiménez como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

Logroño, 30 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Gerente de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la jornada del puesto 9302.900 de la Relación de Puestos de Trabajo (BOR n.º 11 de 23 de enero de 2009).

Vistos:

– La Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral de la Universidad de La Rioja (B.O.R. n.º 11 de 23 de enero de 2009).

– El Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laborales.

– El Acta de 30 de abril de 2009 de la Comisión para la revisión de los complementos específicos.

– El informe del Director de Área de Personal y Organización Administrativa de 15 de septiembre de 2009.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado Reglamento, en su Disposición Final Primera por las que se habilita a la Gerencia a mantener actualizada la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo realizar ajustes derivados de procesos de modificación de plantilla, modificación de estructura administrativa, concursos de traslados, méritos y redistribución de efectivos, actualización de complementos y, en general plasmación de Acuerdos suscritos por esta Administración, esta Gerencia, en uso de las habilitaciones conferidas ha resuelto:

Asignar al puesto 9302.900, Auxiliar Administrativo, Subgrupo C1/C2, nivel 16 con JE(1), una jornada tipificada en la nueva RPT como E1 en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral, con la consiguiente asignación del complemento específico establecido para ese tipo de puestos con jornada E1.

La presente resolución producirá efectos con fecha 1 de octubre de 2009.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de septiembre de 2009. EL GERENTE EN FUNCIONES, Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.

OTROS

INSTRUCCIONES de 7 de septiembre de 2009 del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado sobre Admisión para el curso 2009/10 en los Másteres regulados en el Real Decreto 1393/2007 (Ratificadas por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja en su reunión de 18 de septiembre de 2009).

I. INTRODUCCIÓN.

La Universidad de La Rioja se encuentra inmersa en el proceso de implantación de las nuevas enseñanzas reguladas conforme al Real Decreto 1393/2007.

Hasta tanto el proceso de implantación de las nuevas enseñanzas no concluya y la Comisión Académica establezca los criterios y normas de admisión y matrícula, se dictan las siguientes Instrucciones, que serán de aplicación a quienes deseen iniciar estudios de Máster el curso 2009/10 en la Universidad de La Rioja, y hasta tanto se aprueben las correspondientes normativas por las Comisiones Académicas.

II. ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS NUEVAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER.

1. Acceso y admisión a los nuevos estudios.

Podrán acceder a los nuevos estudios quienes cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1393/2007 para el acceso a estas enseñanzas.

En el caso del Máster en Formación del Profesorado, para el acceso a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el grado de la especialidad (o titulación equivalente), seguido de los de titulaciones afines y finalmente otras titulaciones. El cuadro de titulaciones afines se incluye en el Anexo I de estas Instrucciones.

2. Prioridades en la adjudicación de plazas en el Máster de Profesorado.

El acceso y la admisión se realizan por especialidad.

Para cada especialidad se establecen los siguientes criterios y prioridades en la adjudicación de plazas:

- Primer criterio.

En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes tengan alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad.

Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

Si quedan plazas vacantes en la especialidad, los alumnos restantes se ordenarán por el siguiente criterio.

- Segundo criterio.

Tener titulación con nivel medio de afinidad.

Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

Si siguieran quedando plazas vacantes en la especialidad, los alumnos restantes se ordenarán por el siguiente criterio.

- Tercer criterio.

Podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten el dominio de las competencias relativas a la especialización que deseen cursar. Esta acreditación se podrá hacer por dos vías:

- En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes acrediten, por resolución de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja (UR), el dominio de las competencias.

- En segundo lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, la UR diseñará una prueba específica para acreditar dicho dominio de

competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba. La convocatoria de la misma será anunciada con, al menos, 48 horas de antelación.

3. Procedimiento, solicitudes y plazos para el Máster en Formación del Profesorado.

Normas generales.

Los alumnos presentarán una única solicitud, en la que relacionarán las especialidades en las que deseen ser admitidos, por orden de preferencia y hasta un máximo de tres especialidades. En caso de asignación de plaza en una especialidad, se anularán las consignadas por el solicitante con menor preferencia.

Para la aceptación de las solicitudes de admisión será imprescindible que los interesados presenten documentación justificativa de cumplir los requisitos de acceso a este Máster antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

Plazos.

– Primera convocatoria.-

Plazo de solicitudes: del 8 al 15 de septiembre

Publicación de listas provisionales: 18 de septiembre

Publicación de listas definitivas: 23 de septiembre

Plazo de matrícula: del 23 al 28 de septiembre

Nueva lista de admitidos, en caso de vacantes: 30 de septiembre

Existirá una segunda convocatoria únicamente en el caso de quedar plazas vacantes en las distintas especialidades tras la resolución de todas las fases de la primera convocatoria.

– Segunda convocatoria.-

Sólo en caso de especialidades en las que queden vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

Plazo de solicitudes: del 9 al 14 de octubre

Publicación de listas provisionales: 16 de octubre

Publicación de listas definitivas: 21 de octubre

Plazo de matrícula: del 21 al 23 de octubre

Nueva lista de admitidos, en caso de vacantes: 27 de octubre

4. Procedimiento, solicitudes y plazos para los Másteres de investigación.

Plazos de presentación de solicitudes

Plazo general: del 28 de septiembre al 16 de octubre.

Con carácter extraordinario, la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja podrá aceptar las solicitudes de alumnos, presentadas de forma motivada, fuera del plazo establecido.

– Traslado de expediente.

Los estudiantes podrán solicitar la admisión por traslado de expediente, procedentes de otro Máster universitario. El procedimiento y plazos serán los indicados en este punto.

En lo no regulado en estas Instrucciones, se aplicarán, según el caso, las normativas de la Universidad de La Rioja que regulan los estudios de Grado y los de Doctorado.

Logroño, 7 de septiembre de 2009. J. Ignacio Extremiana Aldana.

Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

ANEXO I

TITULACIONES AFINES A LAS ESPECIALIDADES DEL MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para el acceso tendrán prioridad aquellos alumnos con una titulación afín a la especialidad que hayan decidido cursar. Se establecen dos niveles de afinidad entre titulaciones y especialidades, máximo y medio:

Especialidad	Titulaciones con nivel máximo de afinidad	Titulaciones con nivel medio de afinidad
Economía	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Licenciatura en Economía, o Titulaciones equivalentes	Diplomatura en Ciencias Empresariales, o Titulaciones equivalentes
Física y Química	Licenciatura en Física Licenciatura en Química, o Titulaciones equivalentes	Licenciatura en Biología Licenciatura en Geología Licenciatura en Farmacia Licenciatura en Enología Licenciatura en Bioquímica Ingeniería o Ingeniería Técnica Arquitectura o Arquitectura Técnica, o Titulaciones equivalentes

Geografía e Historia	Licenciatura en Geografía	Licenciatura en Bellas Artes,
	Licenciatura en Historia	Licenciatura en Filosofía
	Licenciatura en Humanidades, o	Licenciatura en Sociología
	Titulaciones equivalentes	Licenciatura en Psicología
Inglés	Licenciatura en Filología Inglesa, o	Licenciatura en Comunicación Audiovisual, o
	Titulaciones equivalentes	Titulaciones equivalentes
Lengua Castellana	Licenciatura en Filología Hispánica, o	Licenciatura en otras Filologías
	Titulaciones equivalentes	Maestro (especialidad Inglés)
		Licenciatura en Comunicación Audiovisual, o
		Titulaciones equivalentes
Matemáticas	Licenciatura en Matemáticas	Ingeniería o Ingeniería Técnica
	Licenciatura en Física, o	Arquitectura o Arquitectura Técnica, o
	Titulaciones equivalentes	Titulaciones equivalentes
Tecnología	Ingeniería	Licenciatura en Marina Civil
	Arquitectura	Licenciatura en Bellas Artes
	Ingeniería Técnica, o	Licenciatura en Física, o
	Titulaciones equivalentes	Titulaciones equivalentes

Cualquier otra titulación no relacionada en el cuadro será considerada no afín.

Cualquier titulado universitario tiene acceso a este Máster, las afinidades únicamente se definen a efectos de prioridad en el acceso y a efectos de superación de la prueba que, en su caso, se determine para las titulaciones no afines.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 18 de septiembre de 2009, por el que se aprueba el nombramiento de la Comisión de Evaluación de competencias para el acceso al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

La ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. El Apartado 4.2 Condiciones de acceso al Máster, indica textualmente:

Para el ingreso en el Máster se establece como requisito de acceso la acreditación del dominio de las competencias relativas a la especialización que se desee cursar, mediante la realización de una prueba diseñada al efecto por las Universidades, de la que quedarán exentos quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se correspondan con la especialización elegida.

En la memoria de verificación de este Máster aprobada en la Universidad de La Rioja, se establece la siguiente condición para la admisión de estudiantes que quieran acceder con una titulación distinta de la especialidad:

Para los alumnos que accedan con una titulación distinta de la de la especialidad, cumplir alguno de los dos requisitos siguientes.

1. Acreditar haber cursado un número de créditos de grado (o equivalente) correspondientes a la especialidad, que a juicio de la Comisión Académica, muestren la adquisición de las competencias relativas a la especialización (en ningún caso será inferior a 60 créditos del grado de la especialidad o titulación equivalente).

2. Deberán superar una prueba establecida al efecto, en la que los alumnos acreditarán las competencias relativas a la especialidad que deseen cursar.

La puesta en marcha de las referidas enseñanzas, exige la creación de una Comisión de Evaluación de competencias que permita la gestión de estos estudios. Precisamente por ello, se ACUERDA lo siguiente:

Primero: La creación de una Comisión de Evaluación de competencias, constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

– Jesús Murillo Ramón. Director de Estudios del Máster. Departamento de Matemáticas y Computación.

Secretario:

– Julio Blanco Fernández. Departamento de Ingeniería Mecánica.

Vocales:

– M.^a Mar Zurbano Asensio. Departamento de Química.

– M.^a Teresa García Santa María. Departamento de Ciencias Humanas.

– Juan Antonio Martínez Berbel. Departamento de Filologías Hispánicas y C.

– Rosa Jiménez Catalán. Departamento de Filologías Modernas.

– Alberto Sainz Ochoa. Departamento de Economía y Empresa.

Segundo: La Comisión de Evaluación de competencias asumirá las siguientes funciones:

A/ Informar las solicitudes sobre la adquisición de las competencias relativas a la especialización.

B/ Establecer el programa básico sobre el que se establecerá la prueba para cada especialidad.

C/ Elaborar y calificar la prueba que deberán superar aquellos aspirantes a ser admitidos en el Máster, que accedan con una titulación distinta a la de la especialidad que deseen cursar, y que acredite las competencias relativas a la referida especialidad.

Tercero: El nombramiento de los miembros de la Comisión de Evaluación de competencias lo será por dos cursos académicos.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 18 de septiembre de 2009, por el que se aprueban las Normas de Admisión y Matrícula para el curso 2009/10 en los Másteres Universitarios y Actividades Formativas del Periodo de Formación del Doctorado.

NORMAS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2009/2010 EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PERIODO DE FORMACIÓN DEL DOCTORADO

Para llevar a cabo una adecuada implantación de las nuevas enseñanzas previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja estableció una normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas.

Dentro de las competencias de la Comisión Académica de la Universidad están las de ordenaciones académicas relacionadas con la admisión, reconocimiento de créditos, movilidad, etc. relativas a las nuevas enseñanzas de Másteres y actividades formativas del periodo de formación del Doctorado.

Por consiguiente, en virtud de las competencias previstas en el artículo segundo de la normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas, se acuerda regular los aspectos procedimentales concernientes a la admisión y matriculación de estudiantes para el próximo curso académico 2009/10.

1. Procedimiento de admisión y matriculación

1.1 Plazos

Anualmente, la Comisión Académica de la Universidad regulará los plazos de admisión y matrícula.

Para el curso académico 2009/10 los plazos serán los que se indican a continuación:

1.1.1. Másteres y Actividades formativas del periodo de formación del doctorado.

- Plazo único: del 28 de septiembre al 16 de octubre

- Con carácter extraordinario, y siempre que existan plazas vacantes, la Comisión Académica podrá aceptar las solicitudes presentadas fuera del plazo general que estén debidamente justificadas.

1.1.2. Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

- Primera convocatoria:

- Admisión: del 8 al 15 de septiembre
- Matrícula: del 23 al 28 de septiembre

1.1.3. Másteres Interuniversitarios

Se acomodarán en la medida de lo posible a las normas establecidas por la dirección académica de los Másteres.

Para el curso académico 2009/10 y para el Máster en Dirección de Proyectos los plazos serán los que se indican a continuación:

- Admisión: del 22 al 29 de septiembre
- Matrícula: del 1 al 6 de octubre

1.2 Presentación de solicitudes

Las personas interesadas en iniciar alguno de los estudios que se ofertan tendrán que enviar la solicitud a la Oficina del Estudiante, adjuntando la documentación justificativa de los requisitos que en cada caso correspondan. El impreso estará disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

1.3 Resolución de solicitudes para iniciar estudios

1.3.1. Másteres, Actividades formativas del periodo de formación del doctorado y Másteres Interuniversitarios

Se presentará una única solicitud de admisión y matrícula.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se resolverán en aplicación de la normativa vigente y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- En todo caso, los candidatos habrán de cumplir los requisitos académicos de acceso en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

2.- En caso de que la demanda sea inferior a la oferta de plazas, se admitirá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos académicos de acceso establecidos en la normativa vigente y en los planes de estudio.

3.- En caso de que la demanda supere el número de plazas ofertadas, las solicitudes de admisión serán resueltas por las Comisiones Académicas de Facultad o Escuela. En todo caso, se tendrán en cuenta la nota media del expediente del título que da acceso y la afinidad de los estudios previos realizados por los candidatos.

1.3.2. Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

En curso 2009/10 las solicitudes presentadas se resolverán de acuerdo con estas normas, junto con los criterios establecidos en las Instrucciones dictadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado que se adjuntan como anexo.

2. Reconocimiento de créditos

La solicitud de reconocimiento de créditos se presentará en la Oficina del Estudiante del 28 de septiembre al 16 de octubre, junto con la solicitud de admisión.

Las solicitudes serán resueltas por las comisiones académicas correspondientes, de acuerdo con los criterios generales que establezca la Comisión Académica de Universidad.

3. Condiciones de matriculación

3.1 Número mínimo de créditos

El número mínimo de créditos a matricular será el establecido en cada una de las memorias de verificación.

3.2. Modificación de matrícula.

Se podrá solicitar la modificación de la solicitud de matrícula hasta el día 31 de octubre, en la Oficina del Estudiante.

3.3. Anulación de matrícula

La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja.

El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

3.3.1. Anulación total de matrícula a petición del estudiante

El estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios), en todo caso, cuando presente la solicitud de anulación total de matrícula antes del 16 de noviembre de 2009.

De igual manera, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios) cuando se produzca accidente o enfermedad grave del alumno debidamente justificada.

3.3.2. Anulación parcial de matrícula a petición del estudiante

Con carácter excepcional, se podrá solicitar la anulación parcial de la matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave del alumno o por causa de alguna otra circunstancia excepcional sobrevenida.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del documento oficial que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

La concesión de anulación parcial de matrícula lleva consigo la devolución de los precios académicos correspondientes a las asignaturas anuladas.

3.3.3. Anulación de matrícula por la Universidad

La Universidad podrá anular una matrícula por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos o por incumplimiento de requisitos académicos.

En caso de impago, la Universidad exigirá el pago de los precios no abonados por el estudiante como condición previa para admitir futuras matrículas y para tramitar solicitudes de expedición de títulos y certificados, traslados de expediente, etc.

No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación.

3.3.4. Consecuencias que conlleva la anulación de matrícula

a) La pérdida del derecho a examen en las convocatorias posteriores a la fecha de la anulación en el mismo año académico.

b) En el caso de anulación total de matrícula, la obligación de solicitar nuevamente admisión cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso.

c) La nulidad de los efectos académicos, cuando se trate de motivos distintos al impago de precios.

3.4. Tarifas y formas de pago.

Los precios a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los establecidos por el Gobierno de La Rioja, mediante Orden que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios académicos en un solo plazo al formalizar la matrícula o de forma fraccionada en dos plazos:

El primer plazo, del 50 % del importe de los precios académicos más las tarifas por servicios académicos, en el momento de formalizar la matrícula

El segundo plazo, del 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena del mes de enero.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1305/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julio Jesús Rubio García. (Publicada en BOR de 05-08-09. Pág. 10598 y BOE de 15-08-09. Pág. 70272).

Vista la propuesta formulada por la Comisión encargada de juzgar la plaza número 11/2009 de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial convocada a concurso de acceso por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 13 de mayo de 2009 (BOE de 28 de mayo) y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a D. Julio Jesús Rubio García, con DNI n.º 16012006G, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 1333/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso directo al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D. Eloy Javier Mata Sotés, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11227 y BOE de 27-08-09. Pág. 73507).

de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 30 de julio de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

“1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...”.

Vista la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto dar acceso directo al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 30 de julio de 2009, al funcionario siguiente:

Apellidos y nombre	Área de conocimiento
Mata Sotés, Eloy Javier	Lenguajes y Sistemas Informáticos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1279/2009, de 23 julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de un puesto de trabajo del área de Biblioteca del Personal funcionario de Administración y Servicios. (Publicada en BOR de 05-08-09. Pág. 10597).

Por Resolución número 1158/2009, de 19 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del área de Biblioteca del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por el aspirante y elevada propuesta definitiva de adjudicación del puesto convocado, este Rectorado ha resuelto adjudicar el puesto al siguiente candidato:

Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
Ruiz García, José Esteban	647.800.- Técnico Auxiliar de Biblioteca

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 23 de julio de 2009.- El Rector, P. S. EL Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución número 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1309/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11224).

Convocado mediante Resolución n.º 786/2009, de 2 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de ocho puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
210.804.- Secretario/a de Dirección	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	CABRIA GAN, ISABEL

RESOLUCIÓN n.º 1310/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11224).

Convocado mediante Resolución n.º 786/2009, de 2 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de ocho puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
311.804.- Secretario/a de Dirección	Vicerrectorado de Planificación y Calidad	SANTOLAYA RUIZ-CLAVIJO, CELESTE

RESOLUCIÓN n.º 1311/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11225).

Convocado mediante Resolución n.º 786/2009, de 2 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de ocho puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
710.804.- Secretario/a de Dirección	Vicerrectorado de Infraestructuras y Tecnología	FERREÑO COPO, ISABEL

RESOLUCIÓN n.º 1312/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11225).

Convocado mediante Resolución n.º 786/2009, de 2 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de ocho puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
610.804.- Secretario/a de Dirección	Vicerrectorado de Investigación	DEL RÍO MARTÍN, ELISA

RESOLUCIÓN n.º 1313/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11226).

Convocado mediante Resolución n.º 786/2009, de 2 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de ocho puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
810.804.- Secretario/a de Dirección	Secretaría General	LINARES HERNANDO, NATALIA

RESOLUCIÓN n.º 1314/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11226).

Convocado mediante Resolución n.º 786/2009, de 2 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de ocho puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
DU.804.- Secretario/a de Dirección	Defensor/a Universitario/a	MARRÓN GÓMEZ, MILAGROS

RESOLUCIÓN n.º 1315/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11226).

Convocado mediante Resolución n.º 786/2009, de 2 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de ocho puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública el resultado del proceso de provisión.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
510.804.- Secretario/a de Dirección	Vicerrectorado de Estudiantes	DESIERTO

RESOLUCIÓN n.º 1316/2009, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 21-08-09. Pág. 11227).

Convocado mediante Resolución n.º 786/2009, de 2 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de ocho puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de julio de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
410.804.- Secretario/a de Dirección	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales	AGUDO MAGAÑA, JUANA MARÍA

RESOLUCIÓN n.º 1327/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de esta Universidad, por el sistema de concurso – oposición. (Publicada en BOR. de 07-08-09. Pág. 645. Incluye rectificación en BOR. de 09-09-09. Pág. 113 y BOE de 17-08-09. Pág. 70849. Incluye rectificación en BOE de 14-09-09. Pág. 76840).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89 de 20 de julio),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir once plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2), por el sistema de concurso – oposición, de las cuales una está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Si no se presentaran a esta convocatoria personas con discapacidad, o lo hicieran en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales, siempre y cuando hayan superado los ejercicios correspondientes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

1.4. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios

– Primer ejercicio: Constará de dos partes, eliminatorias en su conjunto. La primera parte consistirá en la contestación de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo I. Esta primera parte se valorará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,5 y cada respuesta errónea descontará 0,16 puntos.

La calificación final de esta parte será el resultado obtenido según estas puntuaciones. Se incluirán en el cuestionario tres preguntas de reserva, a efectos de sustituir las del cuestionario principal que pudieran ser anuladas en el momento de realización del ejercicio o en la fase de corrección del mismo.

La segunda parte consistirá en la contestación de un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, basadas en el contenido del programa que figura como Anexo I. Esta parte se valorará de 0 a 15 puntos. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,5 y cada respuesta errónea descontará 0,16 puntos. La calificación final de esta parte será el resultado obtenido según estas puntuaciones. Se incluirán en el cuestionario dos preguntas de reserva, a efectos de sustituir las del cuestionario principal que

pudieran ser anuladas en el momento de realización del ejercicio o en la fase de corrección del mismo.

El tribunal fijará la puntuación necesaria para superar el ejercicio, sin que esta pueda ser superior a 27 puntos (60% de respuestas netas acertadas), sumadas las calificaciones de ambas partes.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de 90 minutos.

– Segundo ejercicio: Aquellos aspirantes que superen el primer ejercicio deberán realizar un segundo ejercicio eliminatorio, consistente en confeccionar un documento combinando el uso de Microsoft Word 2003 para Windows XP y Microsoft Excel 2003 para Windows XP, con el contenido que el Tribunal proponga a los aspirantes, siguiendo con exactitud la estructura en que se presente. Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio. En este ejercicio se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos. Este Ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener en el mismo al menos 5 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

– Calificación: La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio.

1.5 En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

– Servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 10 puntos.

– Servicios prestados en funciones propias de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de la Rioja, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 30 puntos.

– Formación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

a) Por títulos académicos oficiales superiores al exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria:

– Título de Bachillerato, F. Profesional de 2º grado, o equivalente: 1 punto

– Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, o equivalente: 2 puntos

– Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior, o equivalente: 3 puntos

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación, valorándose la superior.

b) Por Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la Escala Auxiliar de Administración, que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales, o por otras instituciones en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y cuya duración sea de un mínimo de 10 horas, a razón de 0,05 puntos por hora de formación, con un máximo de 1,5 puntos por curso.

Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por el Tribunal que no guarda relación con las funciones de la Escala o que no están suficientemente actualizados, no serán tenidos en cuenta.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredita la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados.

No se valorarán los cursos académicos completos, ni por asignaturas, de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios, siempre y cuando no exista contrato laboral.

Los méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "V", resultante del sorteo a que se refiere la Base 5.13 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

– Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

– El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

– Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado" nº 146, de 17 de junio de 2009), título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de

Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español (nivel intermedio), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados a estos, o de cualquier otro título universitario obtenido en España.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba que seguidamente se detalla.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 62, de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o co-oficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un Título universitario.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.1.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 2.1.1.a).

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que le dan derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.5.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o superior que se posea.

- Fotocopia de los documentos que justifiquen los méritos que puedan ser valorados en la fase de concurso. Los servicios prestados deberán ser justificados mediante certificado de los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

▪ Los aspirantes que soliciten participar en las pruebas selectivas por el cupo reservado a personas con discapacidad deberán adjuntar resolución o certificado de tener reconocida la condición legal de discapacitado, expedido por los órganos competentes.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja) número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Auxiliar de Administración".

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante que figura como modelo en el Anexo III. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.7. Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la casilla número 13 de la solicitud si solicitan participar en las pruebas selectivas por el cupo reservado a personas con discapacidad.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz nº 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 15),

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

6.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

6.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

6.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los

requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Administración

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Elaboración de la lista de espera

9.1. La lista de espera se formará a partir de aquellos aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo hayan realizado alguna de las partes del primer ejercicio.

9.2. El orden en la lista de espera será el resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

10. Norma final

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de

reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 30 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

ANEXO I PROGRAMA

Temario del primer ejercicio

Tema 1.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Órganos Colegiados. Los Interesados

Tema 2.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Términos y Plazos. Iniciación, Ordenación e Instrucción del procedimiento. Participación de los Interesados.

Tema 3.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Finalización del procedimiento. Obligación de resolver. Silencio administrativo. Recursos Administrativos.

Tema 4.- Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes: Jornada de trabajo, Permisos, y Vacaciones; Derechos Retributivos y Derecho a la carrera profesional y promoción interna. La evaluación por desempeño.

Tema 5.- Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y Pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional: Estructuración del empleo público, Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 6.- Estatuto Básico del Empleado Público: Situaciones Administrativas y Régimen disciplinario.

Tema 7.- Ley Orgánica de Universidades: Funciones, Autonomía, Naturaleza, Creación, Reconocimiento, Régimen Jurídico y Estructura de las Universidades.

Tema 8.- Ley Orgánica de Universidades: Coordinación Universitaria. De las enseñanzas y títulos. Espacio europeo en la educación superior.

Tema 9.- Estatutos de la Universidad de La Rioja: Estructura y Organización de la Universidad de La Rioja,

Tema 10.- Estatutos de la Universidad de La Rioja: Del Gobierno y Representación de la Universidad. El Defensor Universitario.

Tema 11.- Estatutos de la Universidad de La Rioja: Estudiantes, Profesorado y Personal de Administración y Servicios.

Tema 12.- La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

Tema 13.- Acceso para iniciar estudios de grado en la Universidad de La Rioja.

Tema 14.- Normas de Matricula de la Universidad de La Rioja.

Tema 15.- Normativa de Evaluación por Compensación en la Universidad de La Rioja.

Tema 16.- Normativa de Permanencia de estudiantes en la Universidad de La Rioja.

Tema 17.- El presupuesto de la Universidad de La Rioja: Los créditos presupuestarios: características.

Tema 18.- El presupuesto de la Universidad de La Rioja: Gestión de ingresos y pagos. Información, rendición de cuentas y cierre del ejercicio. Control Interno.

Temario de la segunda parte del primer ejercicio. Actividad administrativa y ofimática.

Tema 1.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

Tema 2.- Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 3.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 4.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 5.- Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

ANEXO II

Tribunal Calificador

Titulares:

Presidente: Roberto Rosón Abjean

Vocal : Virginia Camarero Peraita

Vocal : Gregorio Sesma Fernández

Vocal: M.^a Victoria Sáenz Gaitán

Secretaria: Lucía Mateo Aranda

Suplentes:

Presidente: Marisa Iriarte Vañó

Vocal: Pilar Blanco Daroca

Vocal: Isabel Lerena Ruiz

Vocal: Francisco Javier Cenzano Bachiller

Secretaria: Marisa Arribas Gorrindo

ANEXO III

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administración de la Universidad de La Rioja, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a ... de de

RESOLUCIÓN n.º 1328/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 07-08-09. Pág. 652).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (BOR. n.º 89 de 20 de junio).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir veintisiete plazas en la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de promoción interna, de las cuales dos están reservadas a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Si no se presentaran a esta convocatoria personas con discapacidad, o lo hicieran en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales, siempre y cuando hayan superado los ejercicios correspondientes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase: oposición.

1.4.- La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

– Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas,

como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa. La valoración de esta prueba será de 0 a 50 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. El Tribunal podrá reducir el número de preguntas, reduciendo proporcionalmente el tiempo máximo de duración del ejercicio.

– Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor de entre tres propuestos por el tribunal, desglosados en dos cuestionarios, de 15 preguntas cada uno de ellos, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. Este ejercicio irá dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el contenido del Programa. La valoración de esta prueba será de 0 a 30 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El primer y el segundo ejercicio se realizarán en el mismo día.

– Tercer ejercicio: Consistirá en realizar un supuesto práctico, elegido por el opositor de entre dos propuestos por el tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de aplicaciones informáticas de uso habitual en la UR (Microsoft Word 2003 para Windows XP y Microsoft Excel 2003 para Windows XP), y, en particular, del Tratamiento de Textos Word y la Hoja de Cálculo Excel:

- Generación de documentos en word. Técnicas básicas para escribir un texto. Formatos de texto: Fuentes. Formatos de párrafo: Sangría, alineación, tabulaciones, numeración y viñetas, bordes y sombreados. Formato de página: Configurar página. columnas y encabezados y pie. Edición e impresión.

- Generación de hojas de cálculo. Introducción de datos y fórmulas aritméticas sencillas: Suma, resta, multiplicación y división. Configurar hoja de cálculo. Formato y apariencia de las celdas. Generación de gráficos.

Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio. En este ejercicio se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos. La valoración de esta prueba será de 0 a 20 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

1.5.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Fase de Oposición, y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el conjunto de los ejercicios, y un mínimo del 25 por ciento de los puntos posibles en cada uno de ellos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si continuara el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si aún así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "V", resultante del sorteo al que se refiere la Base 5.13 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado" n.º 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez

años en un Cuerpo o Escala del Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2. Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de la Escala Auxiliar de Administración o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2 de naturaleza administrativa y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja, o pertenecer a la Categoría Profesional de Oficial de Administración a extinguir.

b) Estar en dichos Cuerpos o Categoría Profesional en situación de servicio activo, de servicios especiales, o encontrarse en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo o en excedencia por prestación de servicios en el sector público o situaciones análogas previstas en el convenio colectivo para el PAS laboral de la Universidad de La Rioja, siempre que los servicios se presten en la Universidad de La Rioja.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de la Escala Auxiliar de Administración o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza administrativa, o tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Categoría Profesional de Oficial de Administración a extinguir.

Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio y exclusivamente por los servicios competentes del Área de Personal y Organización Administrativa.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja) y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Básica de Administración)

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz n.º 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

6.3. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la calificación final.

6.4. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la

base 6.3, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Administración

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto

no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 30 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveró.

ANEXO I PROGRAMA

Programa de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna de plazas vacantes de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa

Tema 2.- El procedimiento administrativo como garantía formal. La ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común: contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 3.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de Alzada, reposición y extraordinario de revisión. La jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tema 4.- Ley de Contratos 30/2007 de 30 de octubre. Objeto. Tipos de contratos. Invalidez. Capacidad y solvencia. Revisión de precios. Garantía definitiva

Tema 5.- Ley de Contratos 30/2007 de 30 de octubre. Preparación de los contratos. Tramitación del expediente. Adjudicación. Ejecución. Extinción

GESTIÓN DE PERSONAL

Tema 1.- Clases de Personal al servicio de las administraciones Públicas. Personal Directivo. Planificación de los recursos humanos. Oferta de empleo público. Registro de personal. Estructuración del empleo público.

Tema 2.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 3.- Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Evaluación del desempeño. Derechos y deberes de los funcionarios. La carrera administrativa y la promoción interna.

Tema 4.- El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas. Sanciones y procedimiento. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE.

Tema 5.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

GESTIÓN FINANCIERA

Tema 1.- El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por Programas: concepto y fases. El presupuesto en Base Cero: terminología y desarrollo del proceso presupuestario.

Tema 2.- El Presupuesto del Estado en España: concepto y estructura. Créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Generaciones de créditos. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

Tema 3.- El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencias. Realización del pago: modos y perceptores.

Tema 4.- Las Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nominas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1.- La Ley Orgánica de Universidades: De las funciones y autonomía de las Universidades, de la coordinación universitaria, y el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Tema 2.- Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: Estructura y órganos. Disposiciones generales sobre órganos de gobierno. Centros, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Tema 3.- La Comunidad Universitaria I: Régimen del Profesorado Universitario, Tipos de profesores, selección, derechos y obligaciones.

Tema 4.- La Comunidad Universitaria II: Estudiantes, acceso a la Universidad y admisión a los diferentes estudios Universitarios. Derechos y deberes de los estudiantes. Órganos de representación de los estudiantes en la Universidad de La Rioja.

Tema 5.- Régimen de los estudios y de los títulos universitarios.

Tema 6.- La Universidad de La Rioja. Normativa de matrícula y precios públicos. Liquidación, recaudación y aplicación al presupuesto.

Tema 7.- Los programas de movilidad de estudiantes. Programas europeos. Programas nacionales. Otros programas de movilidad e intercambio.

Tema 8.- El presupuesto de la UR: Bases de ejecución.

Tema 9.- Evaluación y calidad en los servicios públicos. La Evaluación de la calidad y la acreditación de las universidades. La ANECA

Tema 10.- La administración electrónica. La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

RESOLUCIÓN n.º 1329/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad, por el sistema de concurso – oposición. (Publicada en BOR. de 07-08-09. Pág. 657 y BOE de 17-08-09. Pág. 70859).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89 de 20 de julio).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas vacantes en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de concurso – oposición, de las cuales una está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Si no se presentaron a esta convocatoria personas con discapacidad, o lo hicieron en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales, siempre y cuando hayan superado los ejercicios correspondientes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley

ANEXO II

Tribunal Calificador

Titulares:

- Presidente: Marisa Iriarte Vañó
- Vocal : Gregorio Sesma Fernández
- Vocal: Pilar Sola Ros
- Vocal: Adoración Cabrerizo Cristóbal
- Secretaria: Raquel Ruiz Suso

Suplentes:

- Presidente:
Guillermo Bravo Menéndez Rivas
- Vocal: María del Prado Díaz Encabo
- Vocal: Alberto Calvo Gozalo
- Vocal: Milagros López Celorrio
- Secretaria: Rosa Pérez Garrido

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

1.4. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

– Primer ejercicio. Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del anexo I.

Se incluirán en el cuestionario tres preguntas de reserva, a efectos de sustituir las del cuestionario principal que pudieran ser anuladas en el momento de realización del ejercicio o en la fase de corrección del mismo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos. El tribunal fijará la puntuación necesaria para superar el ejercicio, sin que esta pueda ser superior a 18 puntos (60% de respuestas netas acertadas).

Cada respuesta acertada se puntuará con 0,3 y cada respuesta errónea descontará 0,1 puntos. La calificación final de esta parte será el resultado obtenido según estas puntuaciones

– Segundo ejercicio. Práctico. El segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes:

oPrimera parte: consistirá en la resolución de 10 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con supuestos de catalogación de textos impresos modernos de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación con un nivel de descripción bibliográfica básico en formato MARC.

oSegunda parte: consistirá en la resolución de 15 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con supuestos relacionados con los siguientes aspectos:

- a) Resolución de tareas de apoyo a proceso técnico
- b) Ordenación de fondos documentales
- c) Resolución de preguntas de usuarios
- d) Uso de catálogos y recursos electrónicos generales de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja
- e) Resolución de tareas de sala y préstamo

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 2 horas.

La calificación será de 0 a 25 puntos. El tribunal fijará la puntuación necesaria para superar el ejercicio, sin que ésta pueda ser superior a 15 puntos (60% de respuestas netas acertadas).

Cada respuesta acertada se puntuará con 1 y cada respuesta errónea descontará 0,33 puntos. La calificación final de esta parte será el resultado obtenido según estas puntuaciones.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio.

1.5 En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

– Servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 10 puntos.

– Servicios prestados en funciones propias de la Escala de Técnico Auxiliar de Biblioteca de la UR, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 30 puntos.

– Formación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

a) Por títulos académicos oficiales superiores al exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria:

– Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, o equivalente: 2 puntos

– Título de Licenciado, Arquitecto, ingeniero Superior, o equivalente: 3 puntos

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación, valorándose la superior.

b) Por Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales, o por otras instituciones en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y cuya duración sea de un mínimo de 10 horas, a razón de 0,05 puntos por hora de formación, con un máximo de 1,5 puntos por curso.

Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por el Tribunal que no guarda relación con las funciones de la Escala o que no están suficientemente actualizados, no serán tenidos en cuenta.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredite la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados.

No se valorarán los cursos académicos completos, ni por asignaturas, de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios, siempre y cuando no exista contrato laboral.

Los méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por el Tribunal que no guarda relación con las funciones de la Escala o que no están suficientemente actualizados, no serán tenidos en cuenta.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra “V”, resultante del sorteo a que se refiere la Base 5.13 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

– Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

– El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

– Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (“Boletín Oficial del Estado” n.º 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español (nivel intermedio), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a estos, o de cualquier otro título universitario obtenido en España.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba que seguidamente se detalla.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en su redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, ("Boletín Oficial del Estado" n.º 62, de 12 de marzo de 2008).

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que

se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o co-oficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un Título universitario.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.1.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de Internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 2.1.1.a).

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que le dan derecho a estar exento, de acuerdo con la base 3.5.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o superior que se posea.

- Copia de los documentos que justifiquen los méritos que puedan ser valorados en la fase de concurso. Los servicios prestados deberán ser justificados mediante certificado de los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

- Los aspirantes que soliciten participar en las pruebas selectivas por el cupo reservado a personas con discapacidad deberán adjuntar resolución o certificado de tener reconocida la condición legal de discapacitado, expedido por los órganos competentes.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Básica de Bibliotecas y Archivos".

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante que figura como modelo en el Anexo III. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de

tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.7. Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la casilla número 13 de la solicitud si solicitan participar en las pruebas selectivas por el cupo reservado a personas con discapacidad.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz n.º 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su

derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen

pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 15).

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de

ellos, con indicación de la puntuación obtenida y la comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

6.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

6.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

6.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Elaboración de la lista de espera

9.1. La lista de espera se formará a partir de aquellos aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo hayan realizado el primer ejercicio.

9.2. El orden en la lista de espera será el resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

10. Norma final

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de julio de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I PROGRAMA

PROGRAMA GENERAL

Tema 1.- La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de La Rioja: los órganos de gobierno, el personal docente e investigador, los estudiantes, el personal de administración y servicios. La estructura de la Universidad de La Rioja.

Tema 2.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos colegiados. El procedimiento administrativo. El interesado. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 3.- El régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: el Estatuto Básico del Empleado Público. El Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Licencias, y Permisos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1.- Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las Bibliotecas Universitarias en España.

Tema 2.- Las bibliotecas universitarias ante la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Tema 3.- La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Situación actual, servicios y normativa. El Centro de Documentación Europea. Proyectos en marcha.

Tema 4.- Gestión automatizada de la colección bibliográfica en la biblioteca universitaria. Selección y adquisición de materiales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

Tema 5.- Gestión de la colección: proceso técnico de los fondos documentales en un entorno automatizado. Formato MARC.

Tema 6.- El Programa de Gestión de la Colección en la Biblioteca Universitaria. Situación en la Universidad de La Rioja.

Tema 7.- Los catálogos de bibliotecas. Concepto, evolución y nuevas tendencias. Los OPACS. Los catálogos colectivos. El protocolo Z39.50.

Tema 8.- Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas universitarias. Panorama y tendencias en las bibliotecas universitarias en España.

Tema 9.- Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: acceso a la colección:

consulta en sala, préstamo. Préstamo interbibliotecario. La hemeroteca.

Tema 10.- Servicio a los usuarios en la biblioteca universitaria: servicios de información y referencia. DSI. El web de la biblioteca universitaria.

Tema 11.- La formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. La alfabetización informacional.

Tema 12.- Reproducción y digitalización de documentos.

Tema 13.- La normalización de la identificación bibliográfica. ISBD. Números normalizados de identificación de obras impresas o electrónicas. Elaboración de citas bibliográficas.

Tema 14.- Análisis documental. Lenguajes documentales. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. Ordenación de fondos.

Tema 15.- La comunicación científica. Evolución de las revistas científicas. Movimiento Open Acces y archivos abiertos.

Tema 16.- Fuentes de información especializadas en Humanidades y Ciencias Sociales.

Tema 17.- Fuentes de información especializadas en Ciencia y Tecnología.

Tema 18.- Cooperación bibliotecaria. Consorcios y redes. Redes de bibliotecas universitarias y de investigación. La cooperación internacional

Tema 19.- REBIUN. Normas, recomendaciones y directrices para bibliotecas universitarias. Proyectos de cooperación de ámbito nacional..

Tema 20.- Aplicaciones de Internet en las bibliotecas. Impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios.

Tema 21.- La regulación de la propiedad intelectual y los derechos de autor. Repercusión en la gestión de la biblioteca.

Tema 22.- El Archivo Universitario: definición funciones y organización. Ordenación y clasificación de documentos. Los cuadros de clasificación de fondos.

ANEXO II

Tribunal Calificador

Titulares:

Presidente: Marta Magriñá Contreras

Vocal : Isabel Zulueta Gurrea

Vocal : José Luis Calvillo Sayas

Vocal: Ana Gil-Albarellos Espert

Secretaria: Rosa García Ardanaz

Suplentes:

Presidente: Joaquín León Marín
Vocal: Eva Iradier Santos
Vocal: Jorge Yubero Ubeda
Vocal: Pilar Martínez Martínez
Secretaria: Rosa Pérez Garrido

ANEXO III

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

RESOLUCIÓN n.º 1476/2009, de 4 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca el proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 11-09-09. Pág. 1767).

La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de La Rioja, de 23 de diciembre de 2003, “se compromete, durante el período de vigencia del presente convenio, a la funcionarización pactada y voluntaria del personal laboral”.

El amparo legal de la funcionarización del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja se fundamenta en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público en su Disposición Transitoria Segunda “Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario”. En ella se establece que:

“El personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos

selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, mediante acuerdo de 18 de diciembre de 2008, aprueba el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral, cuyo Anexo III delimita los puestos objeto de funcionarización, en aras de una homogeneización de los distintos colectivos de personal de administración y servicios de esta universidad.

El 23 de enero de 2009 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 11 la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 15 de junio de 2009, aprueba el Acuerdo de Estructuración y creación de escalas propias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

En esa misma sesión, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprueba la oferta de empleo público de la Universidad de La Rioja que contempla las plazas correspondientes al proceso de funcionarización, acto por el que se dan por finalizadas las diferentes fases previas necesarias para la convocatoria del proceso de funcionarización.

Este Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los Estatutos de la Universidad de La Rioja y lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la adquisición de la condición de funcionarios de las Escalas que se indican en el Anexo I por parte del personal laboral fijo de plantilla que esté desempeñando funciones o puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Podrán presentarse a estas pruebas de acceso a las escalas de funcionarios de la Universidad de La Rioja, el personal laboral fijo de plantilla que preste servicios en puestos de trabajo reservados a personal funcionario de dichas Escalas de acuerdo con la naturaleza de las tareas atendidas propias de su categoría profesional, con arreglo a los requisitos establecidos en el Título II del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral.

En el Anexo I se relacionan los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral de Administración y Servicios afectados por el proceso de funcionarización. Asimismo podrá presentarse el personal laboral de administración y servicios fijo de plantilla que se encuentre en situación distinta a la de servicio activo. Simultáneamente a la publicación de la presente convocatoria en el BOR, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web indicados en la base 1.6.2. la relación del personal laboral de administración y servicios afectado por el proceso de funcionarización.

En el Anexo I.I se relacionan las plazas convocadas correspondientes a cada una de las escalas propias para personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral.

1.3. El proceso de funcionarización se efectuará a las escalas de funcionarios encuadradas en un grupo equivalente al grupo laboral a que se pertenezca, siempre que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se ostente la titulación requerida para acceder al correspondiente grupo de funcionarios o condiciones requeridas. La referida equivalencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento por el que se regula el

proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral.

1.4. El proceso de selección de los aspirantes de esta convocatoria constará de las siguientes fases: A) concurso y B) oposición, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1. Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja antes de celebrarse la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar las alegaciones respecto a la valoración de méritos.

1.5.2. Fase de oposición: El ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al día 1 de diciembre de 2009. La fecha, hora y lugar del mismo se determinará en la resolución de este Rectorado en la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos y que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja sito en Logroño, Avda. de la Paz, 93, así como en la siguiente dirección de Internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml.

1.6. El programa de contenidos del curso que ha de regir la fase de oposición es el que figura como Anexo II a esta convocatoria. Su duración está recogida en la base 7.B.2) de esta convocatoria.

1.7. El personal que supere el proceso selectivo de funcionarización será nombrado funcionario de carrera y quedará destinado en el puesto de trabajo que tuviera asignado con carácter definitivo, sin solución de continuidad.

1.8. Quienes accedan a la condición de funcionario desde situación distinta a la de servicio activo se mantendrán en la situación administrativa que les corresponda, computándose el periodo de tiempo transcurrido en la misma situación en régimen de derecho laboral a efectos de reingreso.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente:

-Para las Escalas del Subgrupo A1: Estar en posesión del Título de Grado, o del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente. En el caso de no poseerla, la funcionarización se efectuará al grupo inferior de funcionario que corresponda a cada trabajador según la titulación que posea.

-Para las Escalas del Subgrupo A2: Estar en posesión del Título de Grado, o del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o titulación equivalente. En el caso de no poseerla, la funcionarización se efectuará al grupo inferior de funcionario que corresponda a cada trabajador según la titulación que posea.

-Para las Escalas del Subgrupo C1: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado" n.º 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

En sustitución de las titulaciones, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en categorías profesionales adscritas al Grupo III o inferior del actual convenio colectivo, o de cinco años y superen un curso específico de formación, que a tales efectos haya convocado la Universidad de La Rioja.

-Para las Escalas del Subgrupo C2: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado" n.º 146, de 17 de junio de 2009), título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En sustitución de las titulaciones, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en categorías profesionales adscritas al Grupo IV o inferior del actual convenio colectivo, o de cinco años y superen un curso específico de formación, que a tales efectos haya convocado la Universidad de La Rioja.

Será imprescindible estar en posesión de la titulación indicada o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

B1) Para el personal laboral fijo en activo: desempeñar como personal laboral fijo un puesto de trabajo clasificado como propio de funcionario en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución nº 58/2009, de 12 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR nº 11, de 23 de enero de 2009).

B2) Para el personal laboral fijo que se encuentre en situación diferente a la de servicio activo: Haber desempeñado un puesto de trabajo como personal laboral fijo equiparable a los clasificados como propios de funcionarios en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Todos los requisitos enumerados en los apartados de esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el nombramiento de funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo será facilitada gratuitamente en el Área de Personal y Organización Administrativa de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado y estará disponible en la dirección de internet indicada en la base 1.5.2.

3.2. A la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión la falta de cualquiera de ellos.

-Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación de la antigüedad.

-Resguardo de los derechos de examen.

3.3. En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.3.1. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad de La Rioja, Avda. de la Paz, 93 Edificio Rectorado, 26006 Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes se dirigirán debidamente cumplimentadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, siendo el plazo de presentación hasta el 28 de septiembre de 2009.

3.3.2. Los aspirantes harán constar en el recuadro número 1 de la solicitud la Escala en la que se funcionalizan de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionalización del personal de administración y servicios laboral y en el Acuerdo de Estructuración y creación de Escalas propias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

3.3.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicar en el recuadro número 13 de la solicitud el grado de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, en su caso, cumplimentando el recuadro número 14, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3.4. Las tasas por derechos de examen serán de:

- 14 euros para el personal laboral fijo de plantilla que preste servicios en puestos de trabajo reservados a personal funcionario.
- 28 euros para el personal laboral de administración y servicios fijo de plantilla que se encuentre en situación distinta a la de servicio activo.

Las tasas por derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente nº 0049-6684-192116076478, abierta en el Banco Santander, haciendo constar en el ingreso «Pruebas selectivas funcionalización».

3.3.5. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar junto con la solicitud el correspondiente documento acreditativo, expedido por el organismo competente, de su grado de minusvalía.

3.3.6. En ningún caso la presentación de la solicitud para el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.1.

3.3.7. El Área de Personal y Organización Administrativa de la Universidad de La Rioja expedirá de oficio las certificaciones correspondientes en las que se acrediten los méritos de acuerdo con la base 7, que serán remitidas al Tribunal.

3.3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes y hasta un máximo de diez días hábiles posteriores a la finalización de éste. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes este Rectorado dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.5.2., se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y el lugar, fecha y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición, así como la indicación de la edición del curso asignada.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos provisionalmente dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la citada resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presenten alegaciones serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

4.3. Contra la resolución por la que se declaren definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el órgano jurisdiccional competente. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de La Rioja que resolverá lo procedente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

4.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: D. Roberto Rosón Abjean

Vocales: D.^a M.^a Luisa Iriarte Vañó, D.^a Marta Magriñá Contreras, D.^a Milagros Torrecilla Miguel y D.^a Adoración Cabrerizo Cristóbal

Secretario: D. Eugenio Sáenz de Santa M.^a Cabredo.

Suplentes:

Presidente: D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas

Vocales: D. Bernardo García Cubillo, D. Joaquín León Marín, D.^a Rosa M.^a Hernando Robles y D.^a Prado Díaz Encabo

Secretario: D. Luis Alberto Muñoz Arnedo

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Rectorado o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores al de la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas en el párrafo anterior.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el BOR, la resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal en el plazo de 30 días desde la publicación de la convocatoria, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al art. 26 de la Ley 30/1992.

5.5. Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para el ejercicio de la fase de oposición, que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente, cuando por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de los ejercicios se requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los mismos.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

La Universidad de La Rioja, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se podrá poner en contacto con los aspirantes con minusvalía al objeto de recabar mayor información sobre las adaptaciones necesarias. A tal efecto el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. Si se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal de los puestos convocados, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, se corrijan sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Rioja, Área de Personal y Organización Administrativa, Avda. de la Paz, 93, 26006 Logroño.

5.10. El Tribunal será único para todas las plazas objeto de la presente convocatoria, pudiendo realizar, si así lo estiman sus miembros, sesiones independientes para cada grupo de plazas afines.

5.11. Con arreglo a lo regulado en el artículo 30 y en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio (BOE nº 129, de 30 de mayo), el Tribunal tendrá la Categoría Primera, de actuar en sesión conjunta para todas las plazas, o las categorías que se indican, en función de las plazas, de actuar en sesiones independientes:

- Plazas del Subgrupo A1:
 - o Categoría Primera.
- Plazas del Subgrupo A2 y C1:
 - o Categoría Segunda.
- Plazas del Subgrupo C2:
 - o Categoría Tercera.

5.12. Contra las resoluciones que tome el Tribunal, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/1992.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Los cursos de adecuación y la prueba final para las Escalas de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 tendrán lugar en Logroño.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición, en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo al Rector de la Universidad de La Rioja, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.6. Contra la exclusión, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

7. Proceso selectivo.

El proceso de selección de todas las Escalas constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso: En la fase de concurso se realizará una valoración de méritos cuya puntuación no podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición y que servirá para determinar el orden de puntuación final de los aspirantes en el proceso de selección.

Se valorará en esta fase la antigüedad, a razón de 1 punto por cada año completo de servicios reconocidos o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de 30 puntos. Se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOR.

B) Fase de Oposición: Consistirá en la superación del curso de adecuación mediante la realización de una prueba final tipo test, que versará sobre el contenido del mismo, que será determinada por el Tribunal encargado del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para obtener la condición de funcionario. Para cada pregunta de la prueba se propondrán cuatro respuestas de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El Tribunal queda facultado para la determinación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para superar la prueba. Los aspirantes que superen la prueba obtendrán la calificación de apto.

Será obligatoria la asistencia al curso de adecuación no pudiendo presentarse a la prueba quienes tengan más del 20% de faltas de asistencia al mismo.

La citada prueba tendrá como máximo la composición y duración que se determina a continuación:

- Subgrupo A1:
 - o 90 preguntas y 90 minutos.
- Subgrupo A2:
 - o 75 preguntas y 75 minutos.
- Subgrupo C1:
 - o 60 preguntas y 60 minutos.
- Subgrupo C2:
 - o 45 preguntas y 45 minutos.

B1) Destinatarios de los cursos

Estos cursos van dirigidos a todo el personal laboral de administración y servicios fijo de plantilla, que se encuentre actualmente en situación de servicio activo o en situación distinta a la de servicio activo en la Universidad de La Rioja.

Para ser admitidos, los solicitantes deberán poseer los requisitos para el acceso al grupo de clasificación que les corresponda, recogidos en el Art. 12 del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral.

B2) Contenido y duración de los cursos.

El contenido de los cursos versará sobre materias relacionadas con el conocimiento de procedimientos universitarios, administrativos y de personal funcionario, así como de protección de datos y gerencia pública. Está formado por los siguientes módulos:

- Módulo 1: Ley Orgánica de Universidades: 6 horas.
- Módulo 2: Procedimiento Administrativo: 6 horas.
- Módulo 3: Normativa sobre personal funcionario: 8 horas.
- Módulo 4: Normativa sobre protección de datos personales en la Universidad de La Rioja: 5 horas.
- Módulo 5: Gestión de calidad en los servicios públicos: 5 horas.
- Módulo 6: Planificación estratégica: 5 horas.

Los contenidos de cada módulo se desarrollan en el Anexo II a esta convocatoria.

El programa que tienen que realizar los participantes es distinto según el grupo de funcionarios a que deben acceder:

- Programa del curso para acceso al Subgrupo C2: Está formado por los módulos 1, 2, 3. Duración total: 20 horas.

- Programa del curso para acceso al Subgrupo C1: Está formado por los módulos 1, 2, 3 y 4. Duración total: 25 horas.

- Programa del curso para acceso al Subgrupo A2: Está formado por los módulos 1, 2, 3, 4 y 5. Duración total: 30 horas.

- Programa del curso para acceso al Subgrupo A1: Está formado por los módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Duración total: 35 horas.

B3) Calendario previsto.

En Anexo III se recoge el calendario inicialmente previsto para estos cursos. Este calendario podrá ser modificado por necesidades de carácter organizativo. Se suspenderán aquellas ediciones para las que no haya un número suficiente de solicitudes.

B4) Adjudicación de los cursos y relación de participantes.

La Universidad adscribirá a cada solicitante en los cursos que le corresponda, atendiendo al grupo de clasificación a que deben acceder a través de la funcionarización.

A la hora de su adjudicación se tendrán en cuenta las preferencias de edición que se hayan hecho constar en las solicitudes, reservándose la Gerencia, en todo caso, el derecho a redistribuir a los solicitantes de la forma que sea más conveniente para una adecuada organización de los cursos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación de admitidos, con indicación de la edición, en su caso, en que quedan inscritos para realizar los distintos módulos.

B5) Asistencia a los cursos y efectos de la misma.

La asistencia se realizará fuera del horario de trabajo. Quienes por necesidades de la organización del trabajo, y con la autorización del responsable de su Unidad, se vean obligados a asistir a clase dentro de su horario laboral deberán recuperar un número de horas de trabajo igual a las de ausencia del puesto por asistencia a clase.

La asistencia a clase en un porcentaje igual o superior al 80% del horario lectivo surtirá los efectos indicados en el Art. 16 del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral.

Se emitirá certificado de asistencia a los participantes que cumplan el requisito del 80% de asistencia mínima anteriormente citado. Estos cursos no podrán reconocerse como mérito en los baremos de los concursos internos que convoque la Universidad de La Rioja.

8. Listas de aprobados.

8.1. Concluida la fase de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la dirección de internet señalada en la base 1.5.2, la relación de aspirantes que la hayan superado.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 1.5.2, las relaciones de aspirantes que superen el mismo por orden de puntuación total. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad de La Rioja.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala correspondiente de la Universidad de La Rioja, mediante resolución del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, que se publicará en el «Boletín Oficial de La Rioja».

10. Norma final.

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 4 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverio.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios afectado por el proceso de funcionarización

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./ SUBGR. F/L	NIV	JORNADA	SUBGRUPO	ESCALA	ESPECIALIDAD
Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica	A1	28	ED	A1	Superior de Administración	
Director/a de la Oficina de Comunicación	A1/A2	26	ED	A1	Superior de Especialistas	Comunicación
Director/a del Servicio Informático	A1	28	ED	A1	Superior de Informática	
Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	A1/A2	26	ED	A1	Superior de Administración	
Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	A1/A2	26	ED	A1	Superior de Especialistas	En Gestión de Actividades Deportivas
Resp. Área Informática	A1/A2	25	E1	A1	Superior de Informática	
Resp. Área Informática	A1/A2	25	E1	A1	Superior de Informática	
Resp. Área Informática	A1/A2	25	E1	A1	Superior de Informática	
Resp. Área Informática	A1/A2	25	E1	A1	Superior de Informática	

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./ SUBGR. F/L	NIV	JORNADA	SUBGRUPO	ESCALA	ESPECIALIDAD
Técnico/a Sup. en Laboratorios	A1/A2	24	ED	A1	Superior de Informática	
Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Informática	
Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Informática	
Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Informática	
Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Informática	
Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Informática	
Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Informática	
Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Informática	
Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Informática	
Letrado Asesor/a Jurídico/a	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Administración	
Técnico/a Sup. de Comunicación	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Especialistas	Comunicación
Técnico/a Sup. de Prevención	A1/A2	24	E1	A1	Superior de Especialistas	En Prevención de Riesgos Laborales
Letrado Asesor/a Jurídico/a	A1/A2	24	O	A1	Superior de Administración	
Director/a de la Oficina de Planificación y Calidad	A1/A2	26	ED	A2	Técnica de Administración	
Director/a Técnico/a	A1/A2	26	ED	A2	Técnica de Especialistas	En Gestión de Infraestructuras
Técnico/a Sup.	A1/A2	24	E1	A2	Técnica de Especialistas	En Gestión de Infraestructuras
Encargado/a de Mantenimiento	A1/A2	24	E1	A2	Técnica de Especialistas	En Gestión de Infraestructuras
Técnico/a Sup.	A1/A2	24	E1	A2	Técnica de Especialistas	En Gestión de Infraestructuras
Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	A1/A2	24	ED	A2	Técnica de Administración	
Técnico en Publicaciones	A1/A2	24	JE(1)	A2	Técnica de Bibliotecas y Archivos	
Técnico/a Sup. en Laboratorios	A1/A2	24	E1	A2	Técnica de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Técnico de Instalaciones	A1/A2	22	E1	A2	Técnica de Especialistas	En Gestión de Infraestructuras
Técnico de Prevención	A2/C1	22	E1	A2	Técnica de Especialistas	En Prevención de Riesgos Laborales
Técnico en Actividades Deportivas	A1/A2	22	E1	A2	Técnica de Especialistas	En Gestión de Actividades Deportivas
Encargado/a de Laboratorios	A2/C1	22	E1	C1	Básica de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Técnico/a en informática	A2/C1	22	O	C1	Básica de Informática	
Técnico/a en informática	A2/C1	22	O	C1	Básica de Informática	
Técnico/a en informática	A2/C1	22	O	C1	Básica de Informática	
Técnico Especialista del Campo de Prácticas	A2/C1	20	JV	C1	Básica de Especialistas	En Laboratorios y

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./ SUBGR. F/L	NIV	JORNADA	SUBGRUPO	ESCALA	ESPECIALIDAD
						Talleres
Técnico Especialista del Laboratorio de Química	A2/C1	20	JV	C1	Básica de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	A2/C1	20	JV	C1	Básica de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	A2/C1	20	JV	C1	Básica de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	A2/C1	20	JV	C1	Básica de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Técnico Especialista en Mantenimiento	A2/C1	20	E1	C1	Básica de Especialistas	En Gestión de Infraestructuras
Técnico Especialista en Diseño Gráfico	A2/C1	20	O	C1	Básica de Especialistas	En comunicación
Gestor/a de Administración	A2/C1	20	E1	C1	Básica de Administración	
Gestor/a de Administración	A2/C1	20	E1	C1	Básica de Administración	
Auxiliar de apoyo a Dirección	C1/C2	16	E1	C1	Básica de Administración	
Técnico Especialista en RRH	A2/C1	20	O	C1	Básica de Administración	
Delineante Proyectista	A2/C1	20	O	C1	Básica de Especialistas	En Gestión de Infraestructuras
Técnico Especialista en Archivo	A2/C1	20	O	C1	Básica de Bibliotecas y Archivos	
Gestor/a de Biblioteca	A2/C1	20	O	C1	Básica de Bibliotecas y Archivos	
Gestor/a de Biblioteca	A2/C1	20	O	C1	Básica de Bibliotecas y Archivos	
Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	A2/C1	20	E1	C1	Básica de Especialistas	En Gestión de Actividades Deportivas
Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	C1/C2	18	JV	C2	Auxiliar de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Administrativo/a	C1/C2	18	E1	C2	Auxiliar de Administración	
Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	C2	Auxiliar de Administración	
Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	C2	Auxiliar de Administración	
Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	C2	Auxiliar de Administración	
Oficial de Laboratorio	C1/C2	18	O	C2	Auxiliar de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Oficial de Laboratorio	C1/C2	18	O	C2	Auxiliar de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Oficial de Laboratorio	C1/C2	18	O	C2	Auxiliar de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Oficial de Laboratorio	C1/C2	18	O	C2	Auxiliar de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Oficial de Laboratorio	C1/C2	18	O	C2	Auxiliar de Especialistas	En Laboratorios y Talleres
Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	C2	Auxiliar de Administración	

ANEXO I.I

PLAZAS CONVOCADAS

Subgrupo	Escala	Especialidad	Plazas
A1	Superior de Administración		4
A1	Superior Especialistas de	Laboratorios y Talleres	1
A1	Superior Especialistas de	Comunicación	2
A1	Superior Especialistas de	Gestión de Actividades Deportivas	1
A1	Superior Especialistas de	Prevención de Riesgos Laborales	1
A1	Superior de Informática		13
A1	TOTAL		22
A2	Técnica de Administración de		2
A2	Técnica de Bibliotecas y Archivos		1
A2	Técnica de Especialistas	Gestión de Infraestructuras	5
A2	Técnica de Especialistas	Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Técnica de Especialistas	Gestión de Actividades Deportivas	1
A2	Técnica de Especialistas	Laboratorios y Talleres	1
A2	TOTAL		11
C1	Básica de Administración de		4
C1	Básica de Especialistas	Laboratorios y Talleres	6
C1	Básica de Especialistas	Gestión de Infraestructuras	2
C1	Básica de Especialistas	Comunicación	1
C1	Básica de Especialistas	Gestión de Actividades Deportivas	1
C1	Básica de Informática		3
C1	Básica de Bibliotecas y Archivos		3
C1	TOTAL		20
C2	Auxiliar de Administración de		5
C2	Auxiliar de Especialistas	Laboratorios y Talleres	6
C2	TOTAL		11
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIZACIÓN			64

ANEXO II

Módulo 1: Ley Orgánica de Universidades.

1. Implantación de la Ley Orgánica de Universidades.
2. Estructura de las Universidades Públicas.
3. Gobierno y representación de las Universidades Públicas.
4. El Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas.

Módulo 2: Procedimiento Administrativo.

1. Eficacia de los actos administrativos: La práctica de la notificación.
2. El Procedimiento administrativo:
 - Iniciación del procedimiento.
 - Ordenación del procedimiento.
 - Instrucción del procedimiento.
 - Finalización del procedimiento.
3. Recursos administrativos.

Módulo 3: Normativa sobre personal funcionario.

1. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios y promoción interna.
2. Provisión de puestos de trabajo: Formas de provisión definitiva y temporal.
3. Carrera profesional. Grado personal.
4. Situaciones administrativas.
5. Jubilación.
6. Retribuciones.

Módulo 4: Normativa sobre protección de datos personales en la Universidad de La Rioja.

1. Análisis de la protección de datos de carácter personal:
 - Sujetos del tratamiento: El responsable del fichero. El interesado.
 - El objeto del tratamiento: Datos personales. El Fichero. El tratamiento.
 - Forma. Constitución del tratamiento: Capacidad. Consentimiento.
2. Derechos y obligaciones de las partes:
 - Obligaciones de la Universidad de La Rioja como responsable del fichero
 - Derechos del interesado: acceso, rectificación, cancelación, oposición, consulta, etc.
3. Régimen de cesiones.

Módulo 5: Gestión de calidad en los servicios públicos.

1. Calidad: Conceptos y evolución.
2. Sistemas de gestión de calidad: el modelo europeo EFQM y la Norma ISO 9001:2000
3. La calidad en la Ley Orgánica de Universidades. Programas de calidad vigentes en ANECA.

Módulo 6: Planificación estratégica.

1. La planificación estratégica.
2. Instrumentos de apoyo para la planificación estratégica.
3. Formulación de objetivos y modelos. Selección de estrategias. El plan de acción.
4. Los planes estratégicos en el ámbito universitario

ANEXO III

Módulo	Destinatarios	Edición	Fechas	L	M	X	J	V
1	A y C	1ª	13 y 14 de octubre		17:00 a 20:00	17:00 a 20:00		
2	A y C	1ª	22 y 23 de octubre				17:00 a 20:00	17:00 a 20:00
3	A y C	1ª	19, 20 y 21 de octubre	17:00 a 20:00	17:00 a 20:00	17:00 a 19:00		
4	A y C1	1ª	15 y 16 de octubre				17:00 a 20:00	17:00 a 19:00
5	A	Única	26 y 27 de octubre	17:00 a 20:00	17:00 a 19:00			
6	A1	Única	28 y 29 de octubre			17:00 a 20:00	17:00 a 19:00	

Módulo	Destinatarios	Edición	Fechas	L	M	X	J	V
1	A y C	2ª	3 y 4 de noviembre		17:00 a 20:00	17:00 a 20:00		
2	A y C	2ª	5 y 6 de noviembre				17:00 a 20:00	17:00 a 20:00
3	A y C	2ª	9, 10 y 11 de noviembre	17:00 a 20:00	17:00 a 20:00	17:00 a 19:00		
4	A y C1	2ª	12 y 13 de noviembre				17:00 a 20:00	17:00 a 19:00

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante los meses de agosto y septiembre de 2009.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 13 de julio de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio suscrito entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización en verano de Campos de Trabajo sobre Paleontología, para Universitarios, en los municipios de Igea, Hornillos y Enciso durante el año 2009. (BOR de 07-08-09. Pág. 664).

RESOLUCIÓN n.º 3185, de 10 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para el curso 2009/2010, dos plazas de tutor residente de la Residencia Universitaria de La Rioja. (BOR de 20-08-09. Pág. 11169).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 1 de septiembre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2009/2010. (BOR de 11-09-09. Pág. 1775).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 1 de septiembre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración, entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y la Universidad de La Rioja, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de la actividad denominada "Promoción y fomento del deporte universitario". (BOR de 11-09-09. Pág. 1781).

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente, de 31 agosto de 2009, por la que se dictan instrucciones relativas a la prueba de acceso a estudios

universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2009/2010. (BOR de 11-09-09. Pág. 1787).

RESOLUCIÓN n.º 1527/2009, de 15 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración, por el sistema de promoción interna, y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer y segundo ejercicio. (BOR de 28-09-09. Pág. 12387).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de equipamiento informático, aprobada mediante Resolución número 1553/2009, de 18 de septiembre de 2009. (BOR de 28-09-09. Pág. 12491).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2009.

D. Orlando Manuel Martins Marques De Lima Rua, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral: "Implicaciones del liderazgo y del clima organizacional en la calidad de los servicios públicos municipales: estudio del caso del ayuntamiento de La Póvoa de Varzim (Portugal)" el día 30 de septiembre de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por mayoría.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Sócrates/Erasmus y de programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la integración de los profesores titulares de escuelas universitarias en el cuerpo de profesores titulares de Universidad.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior con Fondos del Ministerio de Ciencia e Innovación,

ACUERDO entre las Universidades del Grupo G9 de Universidades para el impulso de una oficina común de valorización de los resultados de investigación.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja, España, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina.

DECLARACIÓN de Intenciones. Programa de cooperación con la Universidad de Heidelberg de Ciencias Aplicadas (Alemania).

ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, la Fundación Gustavo Bueno y la Universidad de La Rioja para la realización de cursos de verano.

CONVENIO de Cooperación Académica entre las Universidades de Burgos, de Castilla - La Mancha, Complutense de Madrid, de A Coruña, de Jaén, de Málaga, Pablo de Olavide, de Sevilla, del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, de La Rioja y de Valladolid, para la impartición de Máster oficial de Postgrado titulado "Láseres y Aplicaciones en Química (Quimilaser)".

CONVENIO General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la Universidad Autónoma de Baja California (México) y la Universidad de La Rioja.

ENMIENDA al Contrato de Subvención para Movilidad Erasmus en el marco del programa de Aprendizaje Permanente. Enmienda número: ES/08/PAP-ERA/MOV/1122.